EL SUBDIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP

CERTIFICA:

Que, revisado el archivo de contratación, se encontró que entre la **Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, con NIT.: 900.126.860-4 y ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **79.729.789,** se suscribió el siguiente contrato:

Número de Contrato	**UAESP-182-2025**
Clase de contrato	Prestación de Servicios
Objeto	Prestar servicios profesionales en la Oficina de Control Disciplinario Interno de la UAESP, en temas relacionados con derecho disciplinario, sustanciando procesos disciplinarios y tramitando requerimientos relacionados con la gestión de la OCDI, elevados por los Entes de Control o distintas dependencias.
Fecha de Inicio	09 de abril de 2025
Fecha de terminación	08 de febrero de 2026
Valor Inicial del contrato	$90.000.000 Moneda Corriente.
Forma de pago	Mensualidades iguales, sucesivas y vencidas, cada una por un valor de Nueve Millones de pesos ($9.000.000) Moneda Corriente.
Obligaciones Específicas del Contratista	1. Apoyar la instrucción de los procesos disciplinarios competencia de la OCDI, en etapa de indagación previa, investigación disciplinaria y/o pliego de cargos según la normativa aplicable, en los procesos disciplinarios que se adelanten en contra de los/as servidores/as y exservidores/as de la Entidad, conforme a la asignación que le haga el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno, y proyectar para su firma los actos que procedan. 2. Evaluar los informes, denuncias y quejas con presunta incidencia disciplinaria recibidos en la Oficina de Control Disciplinario Interno de la UAESP, con el fin de establecer la actuación a seguir, proyectando para decisión del Jefe de oficina oportunamente el trámite, actuación o decisión que corresponda, de conformidad con la ley. 3. Acompañar y apoyar al Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno, en las diligencias de declaración bajo la gravedad del juramento, versión libre, ampliación y ratificación de queja; visitas administrativas a cualquier dependencia o inspecciones oculares a las carpetas relacionadas con el objeto de la actuación. 4. Elaborar conceptos jurídicos, informes y respuestas proponiendo estrategias que permitan gestionar de manera eficiente, los trámites impartidos en los procesos que adelante la OCDI, a través del acompañamiento y asesoría. Así mismo, integrar los

	comités que se deriven de los mismos. 5. Presentar informes puntuales de carácter extraordinario que sean requeridos por el Jefe de Oficina, en relación con temas sometidos a su consideración e implementar, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas institucionales en materia de control disciplinario interno. 6. Asistir a las reuniones y comités programados para efectos de tratar asuntos relacionados con el objeto contractual y/o lineamientos institucionales o de la Oficina de Control Disciplinario Interno. 7. Realizar un reporte trimestral y a la finalización del plazo del contrato del estado del trámite de los asuntos que le han sido asignados por el sistema Orfeo. 8. Las demás que le sean asignadas y tengan relación con el objeto contractual.

El contrato objeto de la presente certificación contractual, se suscribió bajo la modalidad de prestación de servicios, y, por lo tanto, con exclusión de relación laboral.

La presente certificación se expide por solicitud de **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA,** en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

JUAN CAMILO LOAIZA ORTIZ
Subdirector de Asuntos Legales
uaesp@uaesp.gov.co

Elaboró: Diana Arias – Técnico Operativo - Subdirección Asuntos Legales
Revisó: Julián Carvajal - Profesional Universitario - Subdirección Asuntos Legales

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA SEDE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN 0024 DEL 23 DE ENERO DE 2023

"Por la cual se autoriza la vinculación de un Docente Ocasional con prestaciones"

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las consagradas en Resolución de Rectoría No. 1494 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional de Colombia cumple, en nombre del Estado, funciones no administrativas orientadas a promover el desarrollo de la educación superior hasta sus más altos niveles, fomentar el acceso a ella y desarrollar la docencia, la investigación, las ciencias, la creación artística y la extensión, para alcanzar la excelencia y los fines señalados en el artículo 2 del Decreto Extraordinario 1210 de 1993 y en el Estatuto General.

Que el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 123 de 2013 estableció, en el artículo 27, las modalidades del personal académico no vinculado a la carrera profesoral universitaria, y los requisitos y procedimientos para acceder a cada modalidad.

Que el literal b del artículo 27 del citado Acuerdo establece que los docentes ocasionales son académicos, profesionales o artistas con calidades académicas para ser contratados temporalmente con el fin de desarrollar actividades exclusivamente docentes en la Universidad.

Que el Consejo de la Sede, mediante Resolución N.º 001, de fecha, 11 de enero de 2023 aprobó el cupo máximo de gasto con destinación a este rubro para la Facultad de Ciencias Económicas

Que en cumplimiento del artículo 2 de la Resolución 1405 de 2013, El Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas, en sesión del 01 de diciembre de 2022 acta N° 31, expidió la resolución a través de la cual se establece la modalidad, el período de vinculación, la intensidad horaria, las labores y la remuneración del personal académico a vincular.

Que el parágrafo 3 del artículo 3 de la citada Resolución establece que la vinculación del personal académico no perteneciente a la carrera profesoral, se suspenderá durante el tiempo en que la Rectoría de la Universidad, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, así lo decida, la fecha de terminación de la vinculación se prolongará automáticamente por un tiempo igual al de la suspensión. Durante este tiempo cesarán los efectos salariales y prestacionales exceptuando los casos en que se certifique el cumplimiento de las actividades estipuladas de forma individual.

La Facultad de Ciencias Económicas seleccionó, de conformidad con el procedimiento establecido en las disposiciones vigentes, al profesor ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.729.789 Expedida en Bogotá, en la modalidad de Docente Ocasional,

con una dedicación mensual de 16 horas, para dictar la(s) asignatura(s) Derecho Comercial General y Sociedades código SIA 2016117 grupo 1: en el nivel de Pregrado durante el período comprendido entre el 06 de febrero de 2023 y el 03 de junio de 2023, en la Escuela de Administración y Contaduría Pública.

Que el numeral 1 del Artículo 3 de la Resolución del Ministerio de la Protección Social No. 2346 de 2007, establece que es obligación del empleador hacer practicar la evaluación médica preocupacional o de preingreso.

Que, en cumplimiento de las funciones misionales de la Universidad Nacional de Colombia, los docentes ocasionales están en la obligación de prestar sus servicios de apoyo durante la aplicación de las pruebas y exámenes de admisión, cuando institucionalmente se requiera.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E

ARTICULO 1. Autorizar la vinculación en la modalidad de Docente Ocasional al profesor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.729.789 expedida en Bogotá, con una dedicación de 4 horas semanales, para dictar la(s) asignatura(s)Derecho Comercial General y Sociedades código SIA 2016117 grupo 1: en el nivel de Pregrado durante el período comprendido entre el 06 de febrero de 2023 y el 03 de junio de 2023, en la Escuela de Administración y Contaduría Pública.

ARTÍCULO 2. El puntaje de la hoja de vida del profesor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA** fue de DIECIOCHO (18,00) puntos, el cual corresponde a un factor de 3.6, con una asignación mensual de NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOS pesos ($947.002,00) moneda corriente.

PARAGRAFO. El valor total de la presente vinculación es de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES pesos ($3.724.873,00) moneda corriente.

ARTÍCULO 3. La vinculación del personal académico no perteneciente a la carrera profesoral se suspenderá durante el tiempo en que la Rectoría de la Universidad, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, así lo decida, y la fecha de terminación de la vinculación se prolongará automáticamente por un tiempo igual al de la suspensión. Durante este tiempo, cesarán los efectos salariales y prestacionales, exceptuando los casos en que se certifique el cumplimiento de las actividades estipuladas de forma individual.

ARTÍCULO 4. Si de acuerdo con el programa académico, el profesor requiere desplazarse de su Sede habitual de trabajo, la Universidad le reconocerá los gastos de desplazamiento y de estadía por una suma igual a la que correspondería en el mismo caso, a los profesores de carrera de la Universidad.

ARTÍCULO 5. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 3 de la Resolución del Ministerio de la Protección Social No. 2346 de 2007, el profesor ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA debe practicarse los exámenes médicos preocupacionales o de preingreso, antes del inicio de las labores académicas referidas en la presente resolución.

ARTÍCULO 6. Las prestaciones sociales a que dé lugar la presente vinculación se reconocerán proporcionalmente al tiempo de su duración. Para su liquidación y pago se tendrán en cuenta las normas aplicables a los profesores de carrera de la Universidad.

PARAGRAFO. El pago de las prestaciones sociales se realizará previa notificación de la resolución de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Sociales a través de la Secretaría de Facultad. Una vez finalizada la vinculación, el profesor deberá adelantar dicho trámite.

ARTICULO 7. Cuando haya necesidad institucional, el profesor ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA podrá ser designado para participar en el proceso correspondiente a la aplicación de los exámenes de admisión que se practiquen en la Universidad Nacional de Colombia.

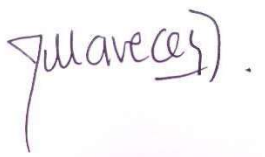
ARTÍCULO 8. La presente vinculación no genera derechos de carrera.

ARTÍCULO 9. En firme el presente acto administrativo enviar a través de la Secretaría de Facultad copia de la presente resolución a la División de Personal Académico de la Sede.

ARTÍCULO 10. Por Secretaría de Facultad, notificar del contenido de la presente Resolución al profesor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA,** haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el Decano, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el numeral primero del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En defecto de notificación personal, se procederá a la notificación mediante aviso en los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

N O T I F I Q U E S E , C O M U N Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E
Dada en Bogotá, el 23 de enero de 2023



MARTA JUANITA VILLAVECES NIÑO
Decana

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

INFORMACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE LA OFICINA DE NÓMINA

IDENTIFICACIÓN: 79.729.789
TIPO DE DOCUMENTO: cédula de ciudadanía
NOMBRE: ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA
DURACIÓN: 118 días
FACTOR: 3.6
FECHA DE INICIO: 06 de febrero de 2023
FECHA FINAL: 03 de junio de 2023
INTENSIDAD HORARIA MENSUAL: 16 horas
VALOR CONTRATO: 3724873
UNIDAD: Escuela de Administración y Contaduría Pública
CARGO: Docente Ocasional
TURNO: Docente Catedra 0,2
PERIODO: BTA - OCASIONALES Y MONITORES NACION
ZONA: Facultad de Ciencias Económicas
CENTRO: Escuela de Administración y Contaduría Pública
LINEA: DOCENTES OCASIONALES Y ESPECIALES
UBICACIÓN: BOGOTÁ
NÚMERO DE CONTRATOS ACTIVOS: 0

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA SEDE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN 1393 DEL 25 DE JULIO DEL 2022

"Por la cual se autoriza la vinculación de un Docente Ocasional con prestaciones"

EL DECANO ENCARGADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las consagradas en Resolución de Rectoría No. 1494 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional de Colombia cumple, en nombre del Estado, funciones no administrativas orientadas a promover el desarrollo de la educación superior hasta sus más altos niveles, fomentar el acceso a ella y desarrollar la docencia, la investigación, las ciencias, la creación artística y la extensión, para alcanzar la excelencia y los fines señalados en el artículo 2 del Decreto Extraordinario 1210 de 1993 y en el Estatuto General.

Que el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 123 de 2013 estableció, en el artículo 27, las modalidades del personal académico no vinculado a la carrera profesoral universitaria, y los requisitos y procedimientos para acceder a cada modalidad.

Que el literal b del artículo 27 del citado Acuerdo establece que los docentes ocasionales son académicos, profesionales o artistas con calidades académicas para ser contratados temporalmente con el fin de desarrollar actividades exclusivamente docentes en la Universidad.

Que el Consejo de la Sede, mediante Resolución N.º 10, de fecha, 06 de julio de 2022 aprobó el cupo máximo de gasto con destinación a este rubro para la Facultad de Ciencias Económicas

Que en cumplimiento del artículo 2 de la Resolución 1405 de 2013, El Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas, en sesión del 25 de julio de 2022 acta N° 16, expidió la resolución a través de la cual se establece la modalidad, el período de vinculación, la intensidad horaria, las labores y la remuneración del personal académico a vincular.

Que el parágrafo 3 del artículo 3 de la citada Resolución establece que la vinculación del personal académico no perteneciente a la carrera profesoral, se suspenderá durante el tiempo en que la Rectoría de la Universidad, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, así lo decida, la fecha de terminación de la vinculación se prolongará automáticamente por un tiempo igual al de la suspensión. Durante este tiempo cesarán los efectos salariales y prestacionales exceptuando los casos en que se certifique el cumplimiento de las actividades estipuladas de forma individual.

La Facultad de Ciencias Económicas seleccionó, de conformidad con el procedimiento establecido en las disposiciones vigentes, al profesor ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA identificado con

cédula de ciudadanía No. 79.729.789 Expedida en Bogotá, en la modalidad de Docente Ocasional, con una dedicación mensual de 16 horas, para dictar la(s) asignatura(s) 2016117-1 Derecho Comercial General y Sociedades: en el nivel de Pregrado durante el período comprendido entre el 08 de agosto de 2022 y el 03 de diciembre de 2022, en la Escuela de Administración y Contaduría Pública.

Que el numeral 1 del Artículo 3 de la Resolución del Ministerio de la Protección Social No. 2346 de 2007, establece que es obligación del empleador hacer practicar la evaluación médica preocupacional o de preingreso.

Que, en cumplimiento de las funciones misionales de la Universidad Nacional de Colombia, los docentes ocasionales están en la obligación de prestar sus servicios de apoyo durante la aplicación de las pruebas y exámenes de admisión, cuando institucionalmente se requiera.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E

ARTICULO 1. Autorizar la vinculación en la modalidad de Docente Ocasional al profesor ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.729.789 expedida en Bogotá, con una dedicación de 4 horas semanales, para dictar la(s) asignatura(s) 2016117-1 Derecho Comercial General y Sociedades: en el nivel de Pregrado durante el período comprendido entre el 08 de agosto de 2022 y el 03 de diciembre de 2022, en la Escuela de Administración y Contaduría Pública.

ARTÍCULO 2. El puntaje de la hoja de vida del profesor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA** fue de DIECIOCHO (18,00) puntos, el cual corresponde a un factor de 3.6, con una asignación mensual de NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOS pesos ($947.002,00) moneda corriente.

PARAGRAFO. El valor total de la presente vinculación es de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA pesos ($3.661.740,00) moneda corriente.

ARTÍCULO 3. La vinculación del personal académico no perteneciente a la carrera profesoral se suspenderá durante el tiempo en que la Rectoría de la Universidad, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, así lo decida, y la fecha de terminación de la vinculación se prolongará automáticamente por un tiempo igual al de la suspensión. Durante este tiempo, cesarán los efectos salariales y prestacionales, exceptuando los casos en que se certifique el cumplimiento de las actividades estipuladas de forma individual.

ARTÍCULO 4. Si de acuerdo con el programa académico, el profesor requiere desplazarse de su Sede habitual de trabajo, la Universidad le reconocerá los gastos de desplazamiento y de estadía por una suma igual a la que correspondería en el mismo caso, a los profesores de carrera de la Universidad.

ARTÍCULO 5. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 3 de la Resolución del Ministerio de la Protección Social No. 2346 de 2007, el profesor ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA debe practicarse los exámenes médicos preocupacionales o de preingreso, antes del inicio de las labores académicas referidas en la presente resolución.

ARTÍCULO 6. Las prestaciones sociales a que dé lugar la presente vinculación se reconocerán proporcionalmente al tiempo de su duración. Para su liquidación y pago se tendrán en cuenta las normas aplicables a los profesores de carrera de la Universidad.

PARAGRAFO. El pago de las prestaciones sociales se realizará previa notificación de la resolución de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Sociales a través de la Secretaría de Facultad. Una vez

finalizada la vinculación, el profesor deberá adelantar dicho trámite.

ARTICULO 7. Cuando haya necesidad institucional, el profesor ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA podrá ser designado para participar en el proceso correspondiente a la aplicación de los exámenes de admisión que se practiquen en la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 8. La presente vinculación no genera derechos de carrera.

ARTÍCULO 9. En firme el presente acto administrativo enviar a través de la Secretaría de Facultad copia de la presente resolución a la División de Personal Académico de la Sede.

ARTÍCULO 10. Por Secretaría de Facultad, notificar del contenido de la presente Resolución al profesor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA,** haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el Decano, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el numeral primero del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En defecto de notificación personal, se procederá a la notificación mediante aviso en los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

N O T I F I Q U E S E , C O M U N Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E
Dada en Bogotá, el 25 de julio de 2022



GERMÁN ENRIQUE NOVA CALDAS
Decano Encargado

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

INFORMACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE LA OFICINA DE NÓMINA

IDENTIFICACIÓN: 79.729.789
TIPO DE DOCUMENTO: cédula de ciudadanía
NOMBRE: ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA
DURACIÓN: 116 días
FACTOR: 3.6
FECHA DE INICIO: 08 de agosto de 2022
FECHA FINAL: 03 de diciembre de 2022
INTENSIDAD HORARIA MENSUAL: 16 horas
VALOR CONTRATO: 3661740
UNIDAD: Escuela de Administración y Contaduría Pública
CARGO: Docente Ocasional
TURNO: Docente Catedra 0,2
PERIODO: BTA - OCASIONALES Y MONITORES NACION
ZONA: Facultad de Ciencias Económicas
CENTRO: Escuela de Administración y Contaduría Pública
LINEA: DOCENTES OCASIONALES Y ESPECIALES
UBICACIÓN: BOGOTÁ
NÚMERO DE CONTRATOS ACTIVOS: 0

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA SEDE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN 512 DEL 24 DE FEBRERO DEL 2022

"Por la cual se autoriza la vinculación de un Docente Ocasional con prestaciones"

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las consagradas en Resolución de Rectoría No. 1494 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional de Colombia cumple, en nombre del Estado, funciones no administrativas orientadas a promover el desarrollo de la educación superior hasta sus más altos niveles, fomentar el acceso a ella y desarrollar la docencia, la investigación, las ciencias, la creación artística y la extensión, para alcanzar la excelencia y los fines señalados en el artículo 2 del Decreto Extraordinario 1210 de 1993 y en el Estatuto General.

Que el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 123 de 2013 estableció, en el artículo 27, las modalidades del personal académico no vinculado a la carrera profesoral universitaria, y los requisitos y procedimientos para acceder a cada modalidad.

Que el literal b del artículo 27 del citado Acuerdo establece que los docentes ocasionales son académicos, profesionales o artistas con calidades académicas para ser contratados temporalmente con el fin de desarrollar actividades exclusivamente docentes en la Universidad.

Que el Consejo de la Sede, mediante Resolución Nº 03, de fecha, 11 de febrero de 2022 aprobó el cupo máximo de gasto con destinación a este rubro para la Facultad de Ciencias Económicas

Que en cumplimiento del artículo 2 de la Resolución 1405 de 2013, El Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas, en sesión del 24 de febrero de 2022 acta N° 003, expidió la resolución a través de la cual se establece la modalidad, el período de vinculación, la intensidad horaria, las labores y la remuneración del personal académico a vincular.

Que el parágrafo 3 del artículo 3 de la citada Resolución establece que la vinculación del personal académico no perteneciente a la carrera profesoral, se suspenderá durante el tiempo en que la Rectoría de la Universidad, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, así lo decida, la fecha de terminación de la vinculación se prolongará automáticamente

por un tiempo igual al de la suspensión. Durante este tiempo cesarán los efectos salariales y prestacionales exceptuando los casos en que se certifique el cumplimiento de las actividades estipuladas de forma individual.

La Facultad de Ciencias Económicas seleccionó, de conformidad con el procedimiento establecido en las disposiciones vigentes, al profesor ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.729.789 Expedida en Bogotá, en la modalidad de Docente Ocasional, con una dedicación mensual de 32 horas, para dictar la(s) asignatura(s) Derecho Comercial General y Sociedades, código SIA 2016117-1 - Instituciones Político-Constitucionales Colombianas, código SIA 2016123-2: en el nivel de Pregrado durante el período comprendido entre el 07 de marzo de 2022 y el 02 de julio de 2022, en la Escuela de Administración y Contaduría Pública.

Que el numeral 1 del Artículo 3 de la Resolución del Ministerio de la Protección Social No. 2346 de 2007, establece que es obligación del empleador hacer practicar la evaluación médica preocupacional o de preingreso.

Que, en cumplimiento de las funciones misionales de la Universidad Nacional de Colombia, los docentes ocasionales están en la obligación de prestar sus servicios de apoyo durante la aplicación de las pruebas y exámenes de admisión, cuando institucionalmente se requiera.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E

ARTICULO 1. Autorizar la vinculación en la modalidad de Docente Ocasional al profesor ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.729.789 expedida en Bogotá , con una dedicación de 8 horas semanales, para dictar la(s) asignatura(s)Derecho Comercial General y Sociedades, código SIA 2016117-1 - Instituciones Político-Constitucionales Colombianas, código SIA 2016123-2: en el nivel de Pregrado durante el período comprendido entre el 07 de marzo de 2022 y el 02 de julio de 2022, en la Escuela de Administración y Contaduría Pública.

ARTÍCULO 2. El puntaje de la hoja de vida del profesor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA** fue de DIECIOCHO (18,00) puntos, el cual corresponde a un factor de 3.6, con una asignación mensual de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS pesos ($1.765.786,00) moneda corriente.

PARAGRAFO. El valor total de la presente vinculación es de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUATRO pesos ($6.827.704,00) moneda corriente.

ARTÍCULO 3. La vinculación del personal académico no perteneciente a la carrera profesoral se suspenderá durante el tiempo en que la Rectoría de la Universidad, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, así lo decida, y la fecha de terminación de la vinculación se prolongará automáticamente por un tiempo igual al de la suspensión. Durante este tiempo, cesarán los efectos salariales y prestacionales, exceptuando los casos en que se certifique el cumplimiento de las actividades estipuladas de forma individual.

ARTÍCULO 4. Si de acuerdo con el programa académico, el profesor requiere desplazarse de su Sede habitual de trabajo, la Universidad le reconocerá los gastos de desplazamiento y de estadía por una suma igual a la que correspondería en el mismo caso, a los profesores de carrera de la Universidad.

ARTÍCULO 5. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 3 de la Resolución del Ministerio de la Protección Social No. 2346 de 2007, el profesor ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA debe practicarse los exámenes médicos preocupaciones o de preingreso, antes del inicio de las labores académicas referidas en la presente resolución.

ARTÍCULO 6. Las prestaciones sociales a que dé lugar la presente vinculación se reconocerán proporcionalmente al tiempo de su duración. Para su liquidación y pago se tendrán en cuenta las normas aplicables a los profesores de carrera de la Universidad.

PARAGRAFO. El pago de las prestaciones sociales se realizará previa notificación de la resolución de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Sociales a través de la Secretaría de Facultad. Una vez finalizada la vinculación, el profesor deberá adelantar dicho trámite.

ARTICULO 7. Cuando haya necesidad institucional, el profesor ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA podrá ser designado para participar en el proceso correspondiente a la aplicación de los exámenes de admisión que se practiquen en la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 8. La presente vinculación no genera derechos de carrera.

ARTÍCULO 9. En firme el presente acto administrativo enviar a través de la Secretaría de Facultad copia de la presente resolución a la División de Personal Académico de la Sede.

ARTÍCULO 10. Por Secretaría de Facultad, notificar del contenido de la presente Resolución al profesor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA,** haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el Decano, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el numeral primero del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En defecto de notificación personal, se procederá a la notificación mediante aviso en los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

N O T I F I Q U E S E , C O M U N Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E
Dada en Bogotá, el 24 de febrero de 2022



JORGE ARMANDO RODRIGUEZ ALARCON
Decano

INFORMACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE LA OFICINA DE NÓMINA

IDENTIFICACIÓN: 79.729.789
TIPO DE DOCUMENTO: cédula de ciudadanía
NOMBRE: ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA
DURACIÓN: 116 días
FACTOR: 3.6
FECHA DE INICIO: 07 de marzo de 2022
FECHA FINAL: 02 de julio de 2022
INTENSIDAD HORARIA MENSUAL: 32 horas
VALOR CONTRATO: 6827704
UNIDAD: Escuela de Administración y Contaduría Pública
CARGO: Docente Ocasional
TURNO: Docente Catedra 0,3
PERIODO: BTA - OCASIONALES Y MONITORES NACION
ZONA: Facultad de Ciencias Económicas
CENTRO: Escuela de Administración y Contaduría Pública
LINEA: DOCENTES OCASIONALES Y ESPECIALES
UBICACIÓN: BOGOTÁ
NÚMERO DE CONTRATOS ACTIVOS: 0

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LASEDEBOGOTÁ

RESOLUCIÓN 0998 DE 20 de septiembre de 2021

"Por la cual se autoriza la vinculación de un Docente Ocasional con prestaciones"

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las consagradas en Resolución de Rectoría No. 1494 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional de Colombia cumple, en nombre del Estado, funciones no administrativas orientadas a promover el desarrollo de la educación superior hasta sus más altos niveles, fomentar el acceso a ella y desarrollar la docencia, la investigación, las ciencias, la creación artística y la extensión, para alcanzar la excelencia y los fines señalados en el artículo 2 del Decreto Extraordinario 1210 de 1993 y en el Estatuto General.

Que el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 123 de 2013, estableció en el artículo 27, las modalidades del personal académico no vinculado a la carrera profesoral universitaria y los requisitos y procedimientos para acceder a cada modalidad.

Que el literal b del artículo 27 del citado Acuerdo establece que los docentes ocasionales son académicos, profesionales o artistas con calidades académicas para ser contratados temporalmente con el fin de desarrollar actividades exclusivamente docentes en la Universidad.

Que la División Financiera y Administrativa con Resolución Nº 0793, de fecha 17 de septiembre de 2021 certifica que existe la disponibilidad presupuestal para la contratación de Docentes Ocasionales y/o Especiales con recursos propios de la Facultad de Ciencias Económicas.

Que en cumplimiento del artículo 2 de la Resolución 1405 de 2013, El Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas en sesión del 09 de septiembre de 2021 acta N° 17 expidió la resolución a través de la cual se establece la modalidad, el período de vinculación, la intensidad horaria, las labores y la remuneración del personal académico a vincular.

Que el parágrafo 3 del artículo 3 de la citada Resolución establece que la vinculación del personal académico no perteneciente a la carrera profesoral, se suspenderá durante el

tiempo en que la Rectoría de la Universidad, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, así lo decida y la fecha de terminación de la vinculación se prolongará automáticamente por un tiempo igual al de la suspensión. Durante este tiempo cesarán los efectos salariales y prestacionales exceptuando los casos en que se certifique el cumplimiento de las actividades estipuladas de forma individual.

La Facultad de Ciencias Económicas, seleccionó de conformidad con el procedimiento establecido en las disposiciones vigentes, al profesor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.729.789 expedida en Bogotá, en la modalidad de Docente Ocasional, con una dedicación mensual de 32 horas, para dictar la(s) asignatura(s) 2016117-1 Derecho Comercial General y Sociedades - 2016123-2 Instituciones Político-Constitucionales Colombianas, durante el período comprendido entre el 04 de octubre de 2021 y el 17 de diciembre de 2021, en la Escuela de Administración y Contaduría Pública.

Que el numeral 3 del Artículo 3 de la Resolución del Ministerio de la Protección Social No. 2346 de 2007, establece que es obligación del empleador hacer practicar la evaluación médica preocupacional o de preingreso.

Que, en cumplimiento de las funciones misionales de la Universidad Nacional de Colombia, los docentes ocasionales están en la obligación de prestar sus servicios de apoyo durante la aplicación de las pruebas y exámenes de admisión, cuando institucionalmente se requiera.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E

ARTICULO 1. Autorizar la vinculación en la modalidad de docente ocasional del profesor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.729.789 expedida en Bogotá, con una dedicación de 8 horas semanales, para dictar la(s) asignatura(s) 2016117-1 Derecho Comercial General y Sociedades - 2016123-2 Instituciones Político-Constitucionales Colombianas, durante el período comprendido entre el 04 de octubre de 2021 y el 17 de diciembre de 2021, en la Escuela de Administración y Contaduría Pública.

ARTÍCULO 2. El puntaje de la hoja de vida del profesor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA,** fue de DIECIOCHO (18,00) puntos, el cual corresponde a un factor de 3.6, con una asignación mensual de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS pesos ($1.765.786,00) moneda corriente.

PARAGRAFO. El valor total de la presente vinculación es de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO pesos ($4.355.604,00) moneda corriente.

ARTÍCULO 3. La vinculación del personal académico no perteneciente a la carrera profesoral, se suspenderá durante el tiempo en que la Rectoría de la Universidad, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, así lo decida y la fecha de terminación de la vinculación se prolongará automáticamente por un tiempo igual al de la suspensión. Durante este tiempo cesarán los efectos salariales y prestacionales exceptuando los

casos en que se certifique el cumplimiento de las actividades estipuladas de forma individual.

ARTÍCULO 4. Si de acuerdo con el programa académico, el profesor requiere desplazarse de su Sede habitual de trabajo, la Universidad le reconocerá los gastos de desplazamiento y de estadía por una suma igual a la que correspondería en el mismo caso, a los profesores de carrera de la Universidad.

ARTÍCULO 5. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 3 de la Resolución del Ministerio de la Protección Social No. 2346 de 2007, ,el profesor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA,** debe practicarse los exámenes médicos preocupacionales o de preingreso, antes del inicio de las labores académicas referidas en la presente resolución.

ARTÍCULO 6. Las prestaciones sociales a que dé lugar la presente vinculación se reconocerán proporcionalmente al tiempo de su duración. Para su liquidación y pago se tendrán en cuenta las normas aplicables a los profesores de carrera de la Universidad.

PARAGRAFO. El pago de las prestaciones sociales se realizará previa notificación de la resolución de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Sociales a través de la Secretaría de Facultad. Una vez finalizada la vinculación, el profesor deberá adelantar dicho trámite.

ARTICULO 7. Cuando haya necesidad institucional, el profesor ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA podrá ser designado para participar en el proceso correspondiente a la aplicación de los exámenes de admisión que se practiquen en la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 8. La presente vinculación no genera derechos de carrera.

ARTÍCULO 9. En firme el presente acto administrativo enviar a través de la Secretaría de Facultad copia de la presente resolución a la División de Personal Académico de la Sede Bogotá.

ARTÍCULO 10. Por Secretaría de Facultad, notificar del contenido de la presente Resolución al profesor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA,** haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el Decano, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el numeral primero del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En defecto de notificación personal, se procederá a la notificación mediante aviso en los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

N O T I F I Q U E S E , C O M U N Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Dada en Bogotá, el 20 de septiembre de 2021

JORGE ARMANDO RODRIGUEZ ALARCON

Decano

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LASEDEBOGOTÁ

RESOLUCIÓN 0065 DE 27 de enero de 2021

"Por la cual se autoriza la vinculación de un Docente Ocasional con prestaciones"

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las consagradas en Resolución de Rectoría No. 1494 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional de Colombia cumple, en nombre del Estado, funciones no administrativas orientadas a promover el desarrollo de la educación superior hasta sus más altos niveles, fomentar el acceso a ella y desarrollar la docencia, la investigación, las ciencias, la creación artística y la extensión, para alcanzar la excelencia y los fines señalados en el artículo 2 del Decreto Extraordinario 1210 de 1993 y en el Estatuto General.

Que el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 123 de 2013, estableció en el artículo 27, las modalidades del personal académico no vinculado a la carrera profesoral universitaria y los requisitos y procedimientos para acceder a cada modalidad.

Que el literal b del artículo 27 del citado Acuerdo establece que los docentes ocasionales son académicos, profesionales o artistas con calidades académicas para ser contratados temporalmente con el fin de desarrollar actividades exclusivamente docentes en la Universidad.

Que la División Financiera y Administrativa con Resolución Nº 028, de fecha 15 de enero de 2021 certifica que existe la disponibilidad presupuestal para la contratación de Docentes Ocasionales y/o Especiales con recursos propios de la Facultad de Ciencias Económicas.

Que en cumplimiento del artículo 2 de la Resolución 1405 de 2013, El Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas en sesión del 03 de diciembre de 2020 acta N° 23 expidió la resolución a través de la cual se establece la modalidad, el período de vinculación, la intensidad horaria, las labores y la remuneración del personal académico a vincular.

Que el parágrafo 3 del artículo 3 de la citada Resolución establece que la vinculación del personal académico no perteneciente a la carrera profesoral, se suspenderá durante el tiempo en que la Rectoría de la Universidad, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, así lo decida y la fecha de terminación de la vinculación se prolongará automáticamente por un tiempo igual al de la suspensión. Durante este tiempo cesarán los efectos salariales y prestacionales exceptuando los casos en que se certifique el cumplimiento de las actividades estipuladas de forma individual.

La Facultad de Ciencias Económicas, seleccionó de conformidad con el procedimiento establecido en las disposiciones vigentes, al profesor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.729.789 expedida en Bogotá, en la modalidad de Docente Ocasional, con una dedicación mensual de 32 horas, para dictar la(s) asignatura(s) 2016117-1 Derecho Comercial General y Sociedades Hr:16 Plan: Pregrado-C. 2016123-2 Instituciones Político-Constitucionales Colombianas Hr:16 Plan: Pregrado-B., durante el período comprendido entre el 22 de febrero de 2021 y el 18 de junio de 2021, en la Escuela de Administración y Contaduría Pública.

Que el numeral 3 del Artículo 3 de la Resolución del Ministerio de la Protección Social No. 2346 de 2007, establece que es obligación del empleador hacer practicar la evaluación médica preocupacional o de preingreso.

Que, en cumplimiento de las funciones misionales de la Universidad Nacional de Colombia, los docentes ocasionales están en la obligación de prestar sus servicios de apoyo durante la aplicación de las pruebas y exámenes de admisión, cuando institucionalmente se requiera.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E

ARTICULO 1. Autorizar la vinculación en la modalidad de docente ocasional del profesor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.729.789 expedida en Bogotá, con una dedicación de 8 horas semanales, para dictar la(s) asignatura(s) 2016117-1 Derecho Comercial General y Sociedades Hr:16 Plan: Pregrado-C. 2016123-2 Instituciones Político-Constitucionales Colombianas Hr:16 Plan: Pregrado-B., durante el período comprendido entre el 22 de febrero de 2021 y el 18 de junio de 2021, en la Escuela de Administración y Contaduría Pública.

ARTÍCULO 2. El puntaje de la hoja de vida del profesor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA,** fue de DIECISEIS (16,00) puntos, el cual corresponde a un factor de 3.6, con una asignación mensual de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO pesos ($1.720.858,00) moneda corriente.

PARAGRAFO. El valor total de la presente vinculación es de SEIS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO pesos ($6.711.345,00) moneda corriente.

ARTÍCULO 3. La vinculación del personal académico no perteneciente a la carrera profesoral, se suspenderá durante el tiempo en que la Rectoría de la Universidad, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, así lo decida y la fecha de terminación de la

vinculación se prolongará automáticamente por un tiempo igual al de la suspensión. Durante este tiempo cesarán los efectos salariales y prestacionales exceptuando los casos en que se certifique el cumplimiento de las actividades estipuladas de forma individual.

ARTÍCULO 4. Si de acuerdo con el programa académico, el profesor requiere desplazarse de su Sede habitual de trabajo, la Universidad le reconocerá los gastos de desplazamiento y de estadía por una suma igual a la que correspondería en el mismo caso, a los profesores de carrera de la Universidad.

ARTÍCULO 5. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 3 de la Resolución del Ministerio de la Protección Social No. 2346 de 2007, el profesor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA,** debe practicarse los exámenes médicos preocupacionales o de preingreso, antes del inicio de las labores académicas referidas en la presente resolución.

ARTÍCULO 6. Las prestaciones sociales a que dé lugar la presente vinculación se reconocerán proporcionalmente al tiempo de su duración. Para su liquidación y pago se tendrán en cuenta las normas aplicables a los profesores de carrera de la Universidad.

PARAGRAFO. El pago de las prestaciones sociales se realizará previa notificación de la resolución de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Sociales a través de la Secretaría de Facultad. Una vez finalizada la vinculación, el profesor deberá adelantar dicho trámite.

ARTICULO 7. Cuando haya necesidad institucional, el profesor ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA podrá ser designado para participar en el proceso correspondiente a la aplicación de los exámenes de admisión que se practiquen en la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 8. La presente vinculación no genera derechos de carrera.

ARTÍCULO 9. En firme el presente acto administrativo enviar a través de la Secretaría de Facultad copia de la presente resolución a la División de Personal Académico de la Sede Bogotá.

ARTÍCULO 10. Por Secretaría de Facultad, notificar del contenido de la presente Resolución al profesor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA,** haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el Decano, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el numeral primero del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En defecto de notificación personal, se procederá a la notificación mediante aviso en los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

N O T I F I Q U E S E , C O M U N Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E
Dada en Bogotá, el 27 de enero de 2021



JORGE ARMANDO RODRIGUEZ ALARCON
Decano

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA SEDE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN 0984 DE 23 de julio de 2020

"Por la cual se autoriza la vinculación de un Docente Ocasional con prestaciones"

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las consagradas en Resolución de Rectoría No. 1494 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional de Colombia cumple, en nombre del Estado, funciones no administrativas orientadas a promover el desarrollo de la educación superior hasta sus más altos niveles, fomentar el acceso a ella y desarrollar la docencia, la investigación, las ciencias, la creación artística y la extensión, para alcanzar la excelencia y los fines señalados en el artículo 2 del Decreto Extraordinario 1210 de 1993 y en el Estatuto General.

Que el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 123 de 2013, estableció en el artículo 27, las modalidades del personal académico no vinculado a la carrera profesoral universitaria y los requisitos y procedimientos para acceder a cada modalidad.

Que el literal b del artículo 27 del citado Acuerdo establece que los docentes ocasionales son académicos, profesionales o artistas con calidades académicas para ser contratados temporalmente con el fin de desarrollar actividades exclusivamente docentes en la Universidad.

Que la División Financiera y Administrativa con CDP Nº 1094, de fecha 21 de julio de 2020 certifica que existe la disponibilidad presupuestal para la contratación de Docentes Ocasionales y/o Especiales con recursos propios de la Facultad de Ciencias Económicas.

Que en cumplimiento del artículo 2 de la Resolución 1405 de 2013, El Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas en sesión del 09 de julio de 2020 acta N° 13 expidió la resolución a través de la cual se establece la modalidad, el período de vinculación, la intensidad horaria, las labores y la remuneración del personal académico a vincular.

Que el parágrafo 3 del artículo 3 de la citada Resolución establece que la vinculación del personal académico no perteneciente a la carrera profesoral, se suspenderá durante el tiempo en que la Rectoría de la Universidad, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, así lo decida y la fecha de terminación de la vinculación se prolongará automáticamente

por un tiempo igual al de la suspensión. Durante este tiempo cesarán los efectos salariales y prestacionales exceptuando los casos en que se certifique el cumplimiento de las actividades estipuladas de forma individual.

La Facultad de Ciencias Económicas, seleccionó de conformidad con el procedimiento establecido en las disposiciones vigentes, al profesor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.729.789 expedida en Bogotá, en la modalidad de Docente Ocasional, con una dedicación mensual de **32 horas**, para dictar la(s) asignatura(s) 2016117-1 Derecho Comercial General y Sociedades Hr:16 Plan: Pregrado-C. 2016123-2 Instituciones Político-Constitucionales Colombianas Hr:16 Plan: Pregrado-B., durante el período comprendido entre el 24 de agosto de 2020 y el 11 de diciembre de 2020, en la Escuela de Administración y Contaduría Pública.

Que el numeral 3 del Artículo 3 de la Resolución del Ministerio de la Protección Social No. 2346 de 2007, establece que es obligación del empleador hacer practicar la evaluación médica preocupacional o de preingreso.

Que en cumplimiento de las funciones misionales de la Universidad Nacional de Colombia, los docentes ocasionales están en la obligación de prestar sus servicios de apoyo durante la aplicación de las pruebas y exámenes de admisión, cuando institucionalmente se requiera.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E

ARTICULO 1. Autorizar la vinculación en la modalidad docente ocasional del profesor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.729.789 expedida en Bogotá, con una dedicación de **8 horas** semanales, para dictar la(s) asignatura(s) 2016117-1 Derecho Comercial General y Sociedades Hr:16 Plan: Pregrado-C. 2016123-2 Instituciones Político-Constitucionales Colombianas Hr:16 Plan: Pregrado-B., durante el período comprendido entre el 24 de agosto de 2020 y el 11 de diciembre de 2020, en la Escuela de Administración y Contaduría Pública.

ARTÍCULO 2. El puntaje de la hoja de vida del profesor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA,** fue de DIECISEIS (16,00) puntos, el cual corresponde a un factor de 3.6, con una asignación mensual de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO pesos ($1.720.858,00) moneda corriente.

PARAGRAFO. El valor total de la presente vinculación es de SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE pesos ($6.195.087,00) moneda corriente.

ARTÍCULO 3. La vinculación del personal académico no perteneciente a la carrera profesoral, se suspenderá durante el tiempo en que la Rectoría de la Universidad, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, así lo decida y la fecha de terminación de la vinculación se prolongará automáticamente por un tiempo igual al de la suspensión. Durante este tiempo cesarán los efectos salariales y prestacionales exceptuando los casos en que se certifique el cumplimiento de las actividades estipuladas de forma individual.

ARTÍCULO 4. Si de acuerdo con el programa académico, el profesor requiere desplazarse de su Sede habitual de trabajo, la Universidad le reconocerá los gastos de desplazamiento y de estadía por una suma igual a la que correspondería en el mismo caso, a los profesores de carrera de la Universidad.

ARTÍCULO 5. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 3 de la Resolución del Ministerio de la Protección Social No. 2346 de 2007, ,el profesor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA,** debe practicarse los exámenes médicos preocupacionales o de preingreso, antes del inicio de las labores académicas referidas en la presente resolución.

ARTÍCULO 6. Las prestaciones sociales a que dé lugar la presente vinculación se reconocerán proporcionalmente al tiempo de su duración. Para su liquidación y pago se tendrán en cuenta las normas aplicables a los profesores de carrera de la Universidad.

PARAGRAFO. El pago de las prestaciones sociales se realizará previa notificación de la resolución de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Sociales a través de la Secretaría de Facultad. Una vez finalizada la vinculación, el profesor deberá adelantar dicho trámite.

ARTICULO 7. Cuando haya necesidad institucional, el profesor ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA podrá ser designado para participar en el proceso correspondiente a la aplicación de los exámenes de admisión que se practiquen en la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 8. La presente vinculación no genera derechos de carrera.

ARTÍCULO 9. En firme el presente acto administrativo enviar a través de la Secretaría de Facultad copia de la presente resolución a la División de Personal Académico de la Sede Bogotá.

ARTÍCULO 10. Por Secretaría de Facultad, notificar del contenido de la presente Resolución al profesor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA,** haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el Decano, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el numeral primero del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En defecto de notificación personal, se procederá a la notificación mediante aviso en los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

N O T I F I Q U E S E , C O M U N Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Dada en Bogotá, el 23 de julio de 2020



JORGE ARMANDO RODRIGUEZ ALARCON

Decano

INFORMACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE LA OFICINA DE NÓMINA

IDENTIFICACIÓN: 79.729.789
TIPO DE DOCUMENTO: cédula de ciudadanía
NOMBRE: ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA
DURACIÓN: 108 días
FACTOR: 3.6
FECHA DE INICIO: 24 de agosto de 2020
FECHA FINAL: 11 de diciembre de 2020
INTENSIDAD HORARIA MENSUAL: 32 horas
VALOR CONTRATO: 6195087
UNIDAD: Escuela de Administración y Contaduría Pública
CARGO: Docente Ocasional
TURNO: Docente Catedra 0,3
PERIODO: MENSUAL BOGOTA RECURSOS PROPIO
ZONA: Facultad de Ciencias Económicas
CENTRO: Escuela de Administración y Contaduría Pública
LINEA: RECURSOS PROPIOS OCASIONALES/ESPECIALES
UBICACIÓN: BOGOTÁ
NÚMERO DE CONTRATOS ACTIVOS: 0

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

F A C U L T A D D E C I E N C I A S E C O N Ó M I C A S D E L A S E D E B O G O T Á

R E S O L U C I Ó N 0 2 4 2 D E 1 3 d e f e b r e r o d e 2 0 2 0

"Por la cual se autoriza la vinculación de un Docente Ocasional con prestaciones"

E L D E C A N O D E L A F A C U L T A D D E C I E N C I A S E C O N Ó M I C A S

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las consagradas en Resolución de Rectoría No. 1494 de 2009 y

C O N S I D E R A N D O

Que la Universidad Nacional de Colombia cumple, en nombre del Estado, funciones no administrativas orientadas a promover el desarrollo de la educación superior hasta sus más altos niveles, fomentar el acceso a ella y desarrollar la docencia, la investigación, las ciencias, la creación artística y la extensión, para alcanzar la excelencia y los fines señalados en el artículo 2 del Decreto Extraordinario 1210 de 1993 y en el Estatuto General.

Que el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 123 de 2013, estableció en el artículo 27, las modalidades del personal académico no vinculado a la carrera profesoral universitaria y los requisitos y procedimientos para acceder a cada modalidad.

Que el literal b del artículo 27 del citado Acuerdo establece que los docentes ocasionales son académicos, profesionales o artistas con calidades académicas para ser contratados temporalmente con el fin de desarrollar actividades exclusivamente docentes en la Universidad.

Que la División Financiera y Administrativa con Resolución Nº 004, de fecha 14 de enero de 2020 certifica que existe la disponibilidad presupuestal para la contratación de Docentes Ocasionales y/o Especiales con recursos propios de la Facultad de Ciencias Económicas.

Que en cumplimiento del artículo 2 de la Resolución 1405 de 2013, El Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas en sesión del 29 de noviembre de 2019 acta N° 19 expidió la resolución a través de la cual se establece la modalidad, el período de vinculación, la intensidad horaria, las labores y la remuneración del personal académico a vincular.

Que el parágrafo 3 del artículo 3 de la citada Resolución establece que la vinculación del personal académico no perteneciente a la carrera profesoral, se suspenderá durante el tiempo en que la Rectoría de la Universidad, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, así lo decida y la fecha de terminación de la vinculación se prolongará automáticamente por un tiempo igual al de la suspensión. Durante este tiempo cesarán los efectos salariales y prestacionales exceptuando los

casos en que se certifique el cumplimiento de las actividades estipuladas de forma individual.

La Facultad de Ciencias Económicas, seleccionó de conformidad con el procedimiento establecido en las disposiciones vigentes, al profesor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.729.789 expedida en Bogota, en la modalidad de Docente Ocasional, con una dedicación mensual de 32 horas, para dictar la(s) asignatura(s) 2016117-1 Derecho Comercial General y Sociedades Hr:16 Pregrado; 2016123-2 Instituciones Político-Constitucionales Colombianas Hr:16 Plan: Pregrado, durante el período comprendido entre el 02 de marzo de 2020 y el 02 de julio de 2020, en la Escuela de Administración y Contaduría Pública.

Que el numeral 3 del Artículo 3 de la Resolución del Ministerio de la Protección Social No. 2346 de 2007, establece que es obligación del empleador hacer practicar la evaluación médica preocupacional o de preingreso.

Que en cumplimiento de las funciones misionales de la Universidad Nacional de Colombia, los docentes ocasionales están en la obligación de prestar sus servicios de apoyo durante la aplicación de las pruebas y exámenes de admisión, cuando institucionalmente se requiera.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E

ARTICULO 1. Autorizar la vinculación en la modalidad Docente Ocasional del profesor (a) **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.729.789 expedida en Bogotá, con una dedicación de 8 horas semanales, para dictar la(s) asignatura(s) 2016117-1 Derecho Comercial General y Sociedades Hr:16 Pregrado; 2016123-2 Instituciones Político-Constitucionales Colombianas Hr:16 Plan: Pregrado, durante el período comprendido entre el 02 de marzo de 2020 y el 02 de julio de 2020, en la Escuela de Administración y Contaduría Pública.

ARTÍCULO 2. El puntaje de la hoja de vida del profesor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA,** fue de DIECISEIS (16,00) puntos, el cual corresponde a un factor de 3.6, con una asignación mensual de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS pesos ($1.636.992,00) moneda corriente.

PARAGRAFO. El valor total de la presente vinculación es de SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO pesos ($6.602.534,00) moneda corriente.

ARTÍCULO 3. La vinculación del personal académico no perteneciente a la carrera profesoral, se suspenderá durante el tiempo en que la Rectoría de la Universidad, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, así lo decida y la fecha de terminación de la vinculación se prolongará automáticamente por un tiempo igual al de la suspensión. Durante este tiempo cesarán los efectos salariales y prestacionales exceptuando los casos en que se certifique el cumplimiento de las actividades estipuladas de forma individual.

ARTÍCULO 4. Si de acuerdo con el programa académico, el profesor requiere desplazarse de su Sede habitual de trabajo, la Universidad le reconocerá los gastos de desplazamiento y de estadía por una suma igual a la que correspondería en el mismo caso, a los profesores de carrera de la

Universidad.

ARTÍCULO 5. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 3 de la Resolución del Ministerio de la Protección Social No. 2346 de 2007, el profesor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA,** debe practicarse los exámenes médicos preocupacionales o de preingreso, antes del inicio de las labores académicas referidas en la presente resolución.

ARTÍCULO 6. Las prestaciones sociales a que dé lugar la presente vinculación se reconocerán proporcionalmente al tiempo de su duración. Para su liquidación y pago se tendrán en cuenta las normas aplicables a los profesores de carrera de la Universidad.

PARAGRAFO. El pago de las prestaciones sociales se realizará previa notificación de la resolución de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Sociales a través de la Secretaría de Facultad. Una vez finalizada la vinculación, el profesor deberá adelantar dicho trámite.

ARTICULO 7. Cuando haya necesidad institucional, el profesor ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA podrá ser designado para participar en el proceso correspondiente a la aplicación de los exámenes de admisión que se practiquen en la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 8. La presente vinculación no genera derechos de carrera.

ARTÍCULO 9. En firme el presente acto administrativo enviar a través de la Secretaría de Facultad copia de la presente resolución a la División de Personal Académico de la Sede Bogotá.

ARTÍCULO 10. Por Secretaría de Facultad, notificar del contenido de la presente Resolución al profesor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA,** haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el Decano, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el numeral primero del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En defecto de notificación personal, se procederá a la notificación mediante aviso en los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

N O T I F I Q U E S E , C O M U N Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E
Dada en Bogotá, el 13 de febrero de 2020

JORGE ARMANDO RODRIGUEZ ALARCON
Decano

INFORMACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE LA OFICINA DE NÓMINA

IDENTIFICACIÓN: 79.729.789
TIPO DE DOCUMENTO: cédula de ciudadanía
NOMBRE: ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA
DURACIÓN: 121 días
FACTOR: 3.6
FECHA DE INICIO: 02 de marzo de 2020
FECHA FINAL: 02 de julio de 2020
INTENSIDAD HORARIA MENSUAL: 32 horas
VALOR CONTRATO: 6602534
UNIDAD: Escuela de Administración y Contaduría Pública
CARGO: Docente Ocasional
TURNO: Docente Catedra 0,3
PERIODO: MENSUAL BOGOTA RECURSOS PROPIO
ZONA: Facultad de Ciencias Económicas
CENTRO: Escuela de Administración y Contaduría Pública
LINEA: RECURSOS PROPIOS OCASIONALES/ESPECIALES
UBICACIÓN: BOGOTÁ
NÚMERO DE CONTRATOS ACTIVOS: 1

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA SEDE BOGOTÁ

R E S O L U C I Ó N 1 2 7 9 D E L 2 4 d e j u l i o d e 2 0 1 9

"Por la cual se autoriza la vinculación de un Docente Ocasional con prestaciones"

E L D E C A N O D E L A F A C U L T A D D E C I E N C I A S E C O N Ó M I C A S

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las consagradas en Resolución de Rectoría No. 1494 de 2009 y

C O N S I D E R A N D O

Que la Universidad Nacional de Colombia cumple, en nombre del Estado, funciones no administrativas orientadas a promover el desarrollo de la educación superior hasta sus más altos niveles, fomentar el acceso a ella y desarrollar la docencia, la investigación, las ciencias, la creación artística y la extensión, para alcanzar la excelencia y los fines señalados en el artículo 2 del Decreto Extraordinario 1210 de 1993 y en el Estatuto General.

Que el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 123 de 2013 estableció, en el artículo 27, las modalidades del personal académico no vinculado a la carrera profesoral universitaria, y los requisitos y procedimientos para acceder a cada modalidad.

Que el literal b del artículo 27 del citado Acuerdo establece que los docentes ocasionales son académicos, profesionales o artistas con calidades académicas para ser contratados temporalmente con el fin de desarrollar actividades exclusivamente docentes en la Universidad.

Que el Consejo de la Sede, mediante Resolución Nº 163, de fecha, 10 de julio de 2019 aprobó el cupo máximo de gasto con destinación a este rubro para la Facultad de Ciencias Económicas.

Que en cumplimiento del artículo 2 de la Resolución 1405 de 2013, El Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas, en sesión del 18 de julio de 2019 acta N° 17, expidió la resolución a través de la cual se establece la modalidad, el período de vinculación, la intensidad horaria, las labores y la remuneración del personal académico a vincular.

Que el parágrafo 3 del artículo 3 de la citada Resolución establece que la vinculación del personal académico no perteneciente a la carrera profesoral, se suspenderá durante el tiempo en que la Rectoría de la Universidad, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, así lo decida, la fecha de terminación de la vinculación se prolongará automáticamente por un tiempo igual al de la suspensión. Durante este tiempo cesarán los efectos salariales y prestacionales exceptuando los

casos en que se certifique el cumplimiento de las actividades estipuladas de forma individual.

La Facultad de Ciencias Económicas seleccionó, de conformidad con el procedimiento establecido en las disposiciones vigentes, al profesor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.729.789 Expedida en Bogotá, en la modalidad de Docente Ocasional, con una dedicación mensual de **32 horas**, para dictar la(s) asignatura(s) Pregrado; 2016117-1 Derecho Comercial General y Sociedades Hr: 16 Plan; 2016123-2 Instituciones Político-Constitucionales Colombianas Hr: 16 Plan: durante el período comprendido entre el 26 de agosto de 2019 y el 13 de diciembre de 2019, en la Escuela de Administración y Contaduría Pública.

Que el numeral 3 del Artículo 3 de la Resolución del Ministerio de la Protección Social No. 2346 de 2007, establece que es obligación del empleador hacer practicar la evaluación médica preocupacional o de preingreso.

Que en cumplimiento de las funciones misionales de la Universidad Nacional de Colombia, los docentes ocasionales están en la obligación de prestar sus servicios de apoyo durante la aplicación de las pruebas y exámenes de admisión, cuando institucionalmente se requiera.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E

ARTICULO 1. Autorizar la vinculación en la modalidad de Docente Ocasional a el profesor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.729.789 expedida en Bogotá , con una dedicación de **8 horas** semanales, para dictar la(s) asignatura(s)Pregrado; 2016117-1 Derecho Comercial General y Sociedades Hr: 16 Plan; 2016123-2 Instituciones Político-Constitucionales Colombianas Hr: 16 Plan: durante el período comprendido entre el 26 de agosto de 2019 y el 13 de diciembre de 2019, en la Escuela de Administración y Contaduría Pública.

ARTÍCULO 2. El puntaje de la hoja de vida del profesor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA** fue de dieciséis (16,00) puntos, el cual corresponde a un factor de 3,6, con una asignación mensual de un millón seiscientos treinta y seis mil novecientos noventa y dos pesos ($1.636.992,00) moneda corriente.

PARAGRAFO. El valor total de la presente vinculación es de cinco millones ochocientos noventa y tres mil ciento setenta y un pesos ($5.893.171,00) moneda corriente.

ARTÍCULO 3. La vinculación del personal académico no perteneciente a la carrera profesoral se suspenderá durante el tiempo en que la Rectoría de la Universidad, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, así lo decida, y la fecha de terminación de la vinculación se prolongará automáticamente por un tiempo igual al de la suspensión. Durante este tiempo, cesarán los efectos salariales y prestacionales, exceptuando los casos en que se certifique el cumplimiento de las actividades estipuladas de forma individual.

ARTÍCULO 4. Si de acuerdo con el programa académico, el profesor requiere desplazarse de su Sede habitual de trabajo, la Universidad le reconocerá los gastos de desplazamiento y de estadía por una suma igual a la que correspondería en el mismo caso, a los profesores de carrera de la Universidad.

ARTÍCULO 5. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 3 de la Resolución del Ministerio de la Protección Social No. 2346 de 2007, el profesor ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA debe practicarse los exámenes médicos preocupacionales o de preingreso, antes del inicio de las labores académicas referidas en la presente resolución.

ARTÍCULO 6. Las prestaciones sociales a que dé lugar la presente vinculación se reconocerán proporcionalmente al tiempo de su duración. Para su liquidación y pago se tendrán en cuenta las normas aplicables a los profesores de carrera de la Universidad.

PARAGRAFO. El pago de las prestaciones sociales se realizará previa notificación de la resolución de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Sociales a través de la Secretaría de Facultad. Una vez finalizada la vinculación, el profesor deberá adelantar dicho trámite.

ARTICULO 7. Cuando haya necesidad institucional, el profesor ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA podrá ser designado para participar en el proceso correspondiente a la aplicación de los exámenes de admisión que se practiquen en la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 8. La presente vinculación no genera derechos de carrera.

ARTÍCULO 9. En firme el presente acto administrativo enviar a través de la Secretaría de Facultad copia de la presente resolución a la División de Personal Académico de la Sede Bogotá.

ARTÍCULO 10. Por Secretaría de Facultad, notificar del contenido de la presente Resolución al profesor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA,** haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el Decano, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el numeral primero del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En defecto de notificación personal, se procederá a la notificación mediante aviso en los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

N O T I F I Q U E S E , C O M U N Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E
Dada en Bogotá, el 24 de julio de 2019

ORIGINAL FIRMADO
JORGE ARMANDO RODRIGUEZ ALARCON
Decano

INFORMACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE LA OFICINA DE NÓMINA

IDENTIFICACIÓN: 79.729.789
TIPO DE DOCUMENTO: cédula de ciudadanía
NOMBRE: ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA
DURACIÓN: 108 días
FACTOR: 3,6
FECHA DE INICIO: 26 de agosto de 2019
FECHA FINAL: 13 de diciembre de 2019
INTENSIDAD HORARIA MENSUAL: 32 horas
VALOR CONTRATO: 5893171
UNIDAD: Escuela de Administración y Contaduría Pública
CARGO: Docente Ocasional
TURNO: Docente Catedra 0,3
PERIODO: BTA - OCASIONALES Y MONITORES NACION
ZONA: Facultad de Ciencias Económicas
CENTRO: Escuela de Administración y Contaduría Pública
LINEA: DOCENTES OCASIONALES Y ESPECIALES
UBICACIÓN: BOGOTÁ
NÚMERO DE CONTRATOS ACTIVOS: 0

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA SEDE BOGOTÁ

R E S O L U C I Ó N 0 3 1 0 D E L 7 d e m a r z o d e 2 0 1 9

"Por la cual se autoriza la vinculación de un Docente Ocasional con prestaciones"

E L D E C A N O D E L A F A C U L T A D D E C I E N C I A S E C O N Ó M I C A S

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las consagradas en Resolución de Rectoría No. 1494 de 2009 y

C O N S I D E R A N D O

Que la Universidad Nacional de Colombia cumple, en nombre del Estado, funciones no administrativas orientadas a promover el desarrollo de la educación superior hasta sus más altos niveles, fomentar el acceso a ella y desarrollar la docencia, la investigación, las ciencias, la creación artística y la extensión, para alcanzar la excelencia y los fines señalados en el artículo 2 del Decreto Extraordinario 1210 de 1993 y en el Estatuto General.

Que el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 123 de 2013 estableció, en el artículo 27, las modalidades del personal académico no vinculado a la carrera profesoral universitaria, y los requisitos y procedimientos para acceder a cada modalidad.

Que el literal b del artículo 27 del citado Acuerdo establece que los docentes ocasionales son académicos, profesionales o artistas con calidades académicas para ser contratados temporalmente con el fin de desarrollar actividades exclusivamente docentes en la Universidad.

Que el Consejo de la Sede, mediante Resolución Nº 154, de fecha, 22 de febrero de 2019 aprobó el cupo máximo de gasto con destinación a este rubro para la Facultad de Ciencias Económicas.

Que en cumplimiento del artículo 2 de la Resolución 1405 de 2013, El Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas, en sesión del 21 de febrero de 2019 acta N° 5, expidió la resolución a través de la cual se establece la modalidad, el período de vinculación, la intensidad horaria, las labores y la remuneración del personal académico a vincular.

Que el parágrafo 3 del artículo 3 de la citada Resolución establece que la vinculación del personal académico no perteneciente a la carrera profesoral, se suspenderá durante el tiempo en que la Rectoría de la Universidad, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, así lo decida, la fecha de terminación de la vinculación se prolongará automáticamente por un tiempo igual al de la suspensión. Durante este tiempo cesarán los efectos salariales y prestacionales exceptuando los

casos en que se certifique el cumplimiento de las actividades estipuladas de forma individual.

La Facultad de Ciencias Económicas seleccionó, de conformidad con el procedimiento establecido en las disposiciones vigentes, al profesor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79,729,789 Expedida en Bogotá, en la modalidad de Docente Ocasional, con una dedicación mensual de 32 horas, para dictar la(s) asignatura(s) Pregrado; 2016117-3 Derecho Comercial General y Sociedades Hr: 16 Plan; 2016123-2 Instituciones Político-Constitucionales Colombianas Hr: 16 Plan: durante el período comprendido entre el 1 de abril de 2019 y el 19 de julio de 2019, en la Facultad de Ciencias Económicas.

Que el numeral 3 del Artículo 3 de la Resolución del Ministerio de la Protección Social No. 2346 de 2007, establece que es obligación del empleador hacer practicar la evaluación médica preocupacional o de preingreso.

Que en cumplimiento de las funciones misionales de la Universidad Nacional de Colombia, los docentes ocasionales están en la obligación de prestar sus servicios de apoyo durante la aplicación de las pruebas y exámenes de admisión, cuando institucionalmente se requiera.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E

ARTICULO 1. Autorizar la vinculación en la modalidad de Docente Ocasional a el profesor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79,729,789 expedida en Bogotá, con una dedicación de **8 horas semanales**, para dictar la(s) asignatura(s)Pregrado; 2016117-3 Derecho Comercial General y Sociedades Hr: 16 Plan; 2016123-2 Instituciones Político-Constitucionales Colombianas Hr: 16 Plan: durante el período comprendido entre el 1 de abril de 2019 y el 19 de julio de 2019, en la Facultad de Ciencias Económicas.

ARTÍCULO 2. El puntaje de la hoja de vida del profesor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA** fue de dieciséis (16.00) puntos, el cual corresponde a un factor de 3.6, con una asignación mensual de un millón quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa pesos ($1,566,490.00) moneda corriente.

PARAGRAFO. El valor total de la presente vinculación es de cinco millones seiscientos noventa y un mil quinientos setenta y nueve pesos ($5,691,579.00) moneda corriente.

ARTÍCULO 3. La vinculación del personal académico no perteneciente a la carrera profesoral se suspenderá durante el tiempo en que la Rectoría de la Universidad, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, así lo decida, y la fecha de terminación de la vinculación se prolongará automáticamente por un tiempo igual al de la suspensión. Durante este tiempo, cesarán los efectos salariales y prestacionales, exceptuando los casos en que se certifique el cumplimiento de las actividades estipuladas de forma individual.

ARTÍCULO 4. Si de acuerdo con el programa académico, el profesor requiere desplazarse de su Sede habitual de trabajo, la Universidad le reconocerá los gastos de desplazamiento y de estadía por una suma igual a la que correspondería en el mismo caso, a los profesores de carrera de la Universidad.

ARTÍCULO 5. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 3 de la Resolución del Ministerio de la Protección Social No. 2346 de 2007, el profesor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA** debe practicarse los exámenes médicos preocupacionales o de preingreso, antes del inicio de las labores académicas referidas en la presente resolución.

ARTÍCULO 6. Las prestaciones sociales a que dé lugar la presente vinculación se reconocerán proporcionalmente al tiempo de su duración. Para su liquidación y pago se tendrán en cuenta las normas aplicables a los profesores de carrera de la Universidad.

PARAGRAFO. El pago de las prestaciones sociales se realizará previa notificación de la resolución de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Sociales a través de la Secretaría de Facultad. Una vez finalizada la vinculación, el profesor deberá adelantar dicho trámite.

ARTICULO 7. Cuando haya necesidad institucional, el profesor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA** podrá ser designado para participar en el proceso correspondiente a la aplicación de los exámenes de admisión que se practiquen en la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 8. La presente vinculación no genera derechos de carrera.

ARTÍCULO 9. En firme el presente acto administrativo enviar a través de la Secretaría de Facultad copia de la presente resolución a la División de Personal Académico de la Sede Bogotá.

ARTÍCULO 10. Por Secretaría de Facultad, notificar del contenido de la presente Resolución al profesor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA,** haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el Decano, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el numeral primero del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En defecto de notificación personal, se procederá a la notificación mediante aviso en los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

N O T I F I Q U E S E , C O M U N Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E
Dada en Bogotá, el 7 de marzo de 2019

JORGE ARMANDO RODRIGUEZ ALARCON
Decano

Elaborado por: Martha I. Falla C

INFORMACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE LA OFICINA DE NÓMINA

IDENTIFICACIÓN: 79,729,789
TIPO DE DOCUMENTO: cédula de ciudadanía
NOMBRE: ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA
DURACIÓN: 109 días
FACTOR: 3.6
FECHA DE INICIO: 1 de abril de 2019
FECHA FINAL: 19 de julio de 2019
INTENSIDAD HORARIA MENSUAL: 32 horas
VALOR CONTRATO: 5691579
UNIDAD: Facultad de Ciencias Económicas
CARGO: Docente Ocasional
TURNO: Docente Catedra 0,3
PERIODO: BTA - OCASIONALES Y MONITORES NACION
ZONA: Facultad de Ciencias Económicas
CENTRO: Escuela de Administración y Contaduría Pública
LINEA: DOCENTES OCASIONALES Y ESPECIALES
UBICACIÓN: BOGOTÁ
NÚMERO DE CONTRATOS ACTIVOS: 1

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA SEDE BOGOTÁ

R E S O L U C I Ó N 0 0 1 0 D E L 8 d e e n e r o d e 2 0 1 9

"Por la cual se autoriza la vinculación de un Docente Ocasional con prestaciones"

E L D E C A N O D E L A F A C U L T A D D E C I E N C I A S E C O N Ó M I C A S

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las consagradas en Resolución de Rectoría No. 1494 de 2009 y

C O N S I D E R A N D O

Que la Universidad Nacional de Colombia cumple, en nombre del Estado, funciones no administrativas orientadas a promover el desarrollo de la educación superior hasta sus más altos niveles, fomentar el acceso a ella y desarrollar la docencia, la investigación, las ciencias, la creación artística y la extensión, para alcanzar la excelencia y los fines señalados en el artículo 2 del Decreto Extraordinario 1210 de 1993 y en el Estatuto General.

Que el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 123 de 2013 estableció, en el artículo 27, las modalidades del personal académico no vinculado a la carrera profesoral universitaria, y los requisitos y procedimientos para acceder a cada modalidad.

Que el literal b del artículo 27 del citado Acuerdo establece que los docentes ocasionales son académicos, profesionales o artistas con calidades académicas para ser contratados temporalmente con el fin de desarrollar actividades exclusivamente docentes en la Universidad.

Que el Consejo de la Sede, mediante Resolución Nº 1758 del 28 de diciembre de 2018, aprobó el cupo máximo de gasto con destinación a este rubro para la Facultad de Ciencias Económicas.

Que en cumplimiento del artículo 2 de la Resolución 1405 de 2013, El Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas, en sesión del 31 de mayo de 2018 acta N° 09, expidió la resolución a través de la cual se establece la modalidad, el período de vinculación, la intensidad horaria, las labores y la remuneración del personal académico a vincular.

Que el parágrafo 3 del artículo 3 de la citada Resolución establece que la vinculación del personal académico no perteneciente a la carrera profesoral, se suspenderá durante el tiempo en que la Rectoría de la Universidad, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, así lo decida, la fecha de terminación de la vinculación se prolongará automáticamente por un tiempo igual al de la

suspensión. Durante este tiempo cesarán los efectos salariales y prestacionales exceptuando los casos en que se certifique el cumplimiento de las actividades estipuladas de forma individual.

La Facultad de Ciencias Económicas seleccionó, de conformidad con el procedimiento establecido en las disposiciones vigentes, al profesor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79,729,789 Expedida en Bogotá, en la modalidad de Docente Ocasional, con una dedicación mensual de **32 horas,** para dictar la(s) asignatura(s) Pregrado: 2016123-2 Instituciones Político-Constitucionales Colombianas Cr: 4 Hr: 16: Pregrado; 2016117-3 Derecho Comercial General y Sociedades Cr: 3 Hr: 16, durante el período comprendido entre el 21 de enero de 2019 y el 15 de marzo de 2019, en la Escuela de Administración y Contaduría Pública.

Que el numeral 3 del Artículo 3 de la Resolución del Ministerio de la Protección Social No. 2346 de 2007, establece que es obligación del empleador hacer practicar la evaluación médica preocupacional o de preingreso.

Que en cumplimiento de las funciones misionales de la Universidad Nacional de Colombia, los docentes ocasionales están en la obligación de prestar sus servicios de apoyo durante la aplicación de las pruebas y exámenes de admisión, cuando institucionalmente se requiera.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E

ARTICULO 1. Autorizar la vinculación en la modalidad de Docente Ocasional a el profesor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79,729,789 expedida en Bogotá, con una dedicación de **8 horas** semanales, para dictar la(s) asignatura(s)Pregrado: 2016123-2 Instituciones Político-Constitucionales Colombianas Cr: 4 Hr: 16: Pregrado; 2016117-3 Derecho Comercial General y Sociedades Cr: 3 Hr: 16, durante el período comprendido entre el 21 de enero de 2019 y el 15 de marzo de 2019, en la Escuela de Administración y Contaduría Pública.

ARTÍCULO 2. El puntaje de la hoja de vida del profesor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA** fue de dieciséis (16.00) puntos, el cual corresponde a un factor de 3.6, con una asignación mensual de un millón quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa pesos ($1,566,490.00) moneda corriente.

PARAGRAFO. El valor total de la presente vinculación es de dos millones ochocientos setenta y un mil ochocientos noventa y ocho pesos ($2,871,898.00) moneda corriente.

ARTÍCULO 3. La vinculación del personal académico no perteneciente a la carrera profesoral se suspenderá durante el tiempo en que la Rectoría de la Universidad, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, así lo decida, y la fecha de terminación de la vinculación se prolongará automáticamente por un tiempo igual al de la suspensión. Durante este tiempo, cesarán los efectos salariales y prestacionales, exceptuando los casos en que se certifique el cumplimiento de las actividades estipuladas de forma individual.

ARTÍCULO 4. Si de acuerdo con el programa académico, el profesor requiere desplazarse de su Sede habitual de trabajo, la Universidad le reconocerá los gastos de desplazamiento y de estadía

por una suma igual a la que correspondería en el mismo caso, a los profesores de carrera de la Universidad.

ARTÍCULO 5. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 3 de la Resolución del Ministerio de la Protección Social No. 2346 de 2007, el profesor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA** debe practicarse los exámenes médicos preocupacionales o de preingreso, antes del inicio de las labores académicas referidas en la presente resolución.

ARTÍCULO 6. Las prestaciones sociales a que dé lugar la presente vinculación se reconocerán proporcionalmente al tiempo de su duración. Para su liquidación y pago se tendrán en cuenta las normas aplicables a los profesores de carrera de la Universidad.

PARAGRAFO. El pago de las prestaciones sociales se realizará previa notificación de la resolución de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Sociales a través de la Secretaría de Facultad. Una vez finalizada la vinculación, el profesor deberá adelantar dicho trámite.

ARTICULO 7. Cuando haya necesidad institucional, el profesor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA** podrá ser designado para participar en el proceso correspondiente a la aplicación de los exámenes de admisión que se practiquen en la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 8. La presente vinculación no genera derechos de carrera.

ARTÍCULO 9. En firme el presente acto administrativo enviar a través de la Secretaría de Facultad copia de la presente resolución a la División de Personal Académico de la Sede Bogotá.

ARTÍCULO 10. Por Secretaría de Facultad, notificar del contenido de la presente Resolución al profesor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA,** haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el Decano, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el numeral primero del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En defecto de notificación personal, se procederá a la notificación mediante aviso en los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

N O T I F I Q U E S E , C O M U N Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E
Dada en Bogotá, el 8 de enero de 2019

Original Firmado
RAFAEL ORLANDO SUAREZ EUGENIO
Decano (E)

Elaboró: *Martha I. Falla C*

INFORMACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE LA OFICINA DE NÓMINA

IDENTIFICACIÓN: 79,729,789
TIPO DE DOCUMENTO: cédula de ciudadanía
NOMBRE: ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA
DURACIÓN: 55 días
FACTOR: 3.6
FECHA DE INICIO: 21 de enero de 2019
FECHA FINAL: 15 de marzo de 2019
INTENSIDAD HORARIA MENSUAL: 32 horas
VALOR CONTRATO: 2871898
UNIDAD: Escuela de Administración y Contaduría Pública
CARGO: Docente Ocasional
TURNO: Docente Catedra 0,3
PERIODO: BTA - OCASIONALES Y MONITORES NACION
ZONA: Facultad de Ciencias Económicas
CENTRO: Escuela de Administración y Contaduría Pública
LINEA: DOCENTES OCASIONALES Y ESPECIALES
UBICACIÓN: BOGOTÁ
NÚMERO DE CONTRATOS ACTIVOS: 0

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA SEDE BOGOTÁ

R E S O L U C I Ó N 8 6 7 D E L 1 9 d e j u n i o d e 2 0 1 8

"Por la cual se autoriza la vinculación de un Docente Ocasional con prestaciones"

E L D E C A N O D E L A F A C U L T A D D E C I E N C I A S E C O N Ó M I C A S

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las consagradas en Resolución de Rectoría No. 1494 de 2009 y

C O N S I D E R A N D O

Que la Universidad Nacional de Colombia cumple, en nombre del Estado, funciones no administrativas orientadas a promover el desarrollo de la educación superior hasta sus más altos niveles, fomentar el acceso a ella y desarrollar la docencia, la investigación, las ciencias, la creación artística y la extensión, para alcanzar la excelencia y los fines señalados en el artículo 2 del Decreto Extraordinario 1210 de 1993 y en el Estatuto General.

Que el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 123 de 2013 estableció, en el artículo 27, las modalidades del personal académico no vinculado a la carrera profesoral universitaria, y los requisitos y procedimientos para acceder a cada modalidad.

Que el literal b del artículo 27 del citado Acuerdo establece que los docentes ocasionales son académicos, profesionales o artistas con calidades académicas para ser contratados temporalmente con el fin de desarrollar actividades exclusivamente docentes en la Universidad.

Que el Consejo de la Sede, mediante Resolución Nº 135, de fecha, 20 de abril de 2018 aprobó el cupo máximo de gasto con destinación a este rubro para la Facultad de Ciencias Económicas.

Que en cumplimiento del artículo 2 de la Resolución 1405 de 2013, El Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas, en sesión del 31 de mayo de 2018 acta N° 9, expidió la resolución a través de la cual se establece la modalidad, el período de vinculación, la intensidad horaria, las labores y la remuneración del personal académico a vincular.

Que el parágrafo 3 del artículo 3 de la citada Resolución establece que la vinculación del personal académico no perteneciente a la carrera profesoral, se suspenderá durante el tiempo en que la Rectoría de la Universidad, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, así lo decida, la fecha de terminación de la vinculación se prolongará automáticamente por un tiempo igual al de la suspensión. Durante este tiempo cesarán los efectos salariales y prestacionales exceptuando los

casos en que se certifique el cumplimiento de las actividades estipuladas de forma individual.

La Facultad de Ciencias Económicas seleccionó, de conformidad con el procedimiento establecido en las disposiciones vigentes, al profesor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79,729,789 Expedida en Bogotá, en la modalidad de Docente Ocasional, con una dedicación mensual de **32 horas**, para dictar la(s) asignatura(s) PREGRADO: **2016123-2 Instituciones Político-Constitucionales Colombianas: 16 Horas - 2016117-3 Derecho Comercial General y Sociedades: 16 Horas:** durante el período comprendido entre el 13 de agosto de 2018 y el 14 de diciembre de 2018, en la Escuela de Administración y Contaduría Pública.

Que el numeral 3 del Artículo 3 de la Resolución del Ministerio de la Protección Social No. 2346 de 2007, establece que es obligación del empleador hacer practicar la evaluación médica preocupacional o de preingreso.

Que en cumplimiento de las funciones misionales de la Universidad Nacional de Colombia, los docentes ocasionales están en la obligación de prestar sus servicios de apoyo durante la aplicación de las pruebas y exámenes de admisión, cuando institucionalmente se requiera.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E

ARTICULO 1. Autorizar la vinculación en la modalidad de Docente Ocasional a el profesor ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA identificado con cédula de ciudadanía No. 79,729,789 expedida en Bogotá, con una dedicación de 8 horas semanales, para dictar la(s) asignatura(s)PREGRADO: 2016123-2 Instituciones Político-Constitucionales Colombianas: 16 Horas - 2016117-3 Derecho Comercial General y Sociedades: 16 Horas: durante el período comprendido entre el 13 de agosto de 2018 y el 14 de diciembre de 2018, en la Escuela de Administración y Contaduría Pública.

ARTÍCULO 2. El puntaje de la hoja de vida del profesor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA** fue de dieciséis (16.00) puntos, el cual corresponde a un factor de 3.6, con una asignación mensual de un millón quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa pesos ($1,566,490.00) moneda corriente.

PARAGRAFO. El valor total de la presente vinculación es de seis millones trescientos setenta mil trescientos noventa y un pesos ($6,370,391.00) moneda corriente.

ARTÍCULO 3. La vinculación del personal académico no perteneciente a la carrera profesoral se suspenderá durante el tiempo en que la Rectoría de la Universidad, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, así lo decida, y la fecha de terminación de la vinculación se prolongará automáticamente por un tiempo igual al de la suspensión. Durante este tiempo, cesarán los efectos salariales y prestacionales, exceptuando los casos en que se certifique el cumplimiento de las actividades estipuladas de forma individual.

ARTÍCULO 4. Si de acuerdo con el programa académico, el profesor requiere desplazarse de su Sede habitual de trabajo, la Universidad le reconocerá los gastos de desplazamiento y de estadía por una suma igual a la que correspondería en el mismo caso, a los profesores de carrera de la

Universidad.

ARTÍCULO 5. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 3 de la Resolución del Ministerio de la Protección Social No. 2346 de 2007, el profesor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA** debe practicarse los exámenes médicos preocupacionales o de preingreso, antes del inicio de las labores académicas referidas en la presente resolución.

ARTÍCULO 6. Las prestaciones sociales a que dé lugar la presente vinculación se reconocerán proporcionalmente al tiempo de su duración. Para su liquidación y pago se tendrán en cuenta las normas aplicables a los profesores de carrera de la Universidad.

PARAGRAFO. El pago de las prestaciones sociales se realizará previa notificación de la resolución de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Sociales a través de la Secretaría de Facultad. Una vez finalizada la vinculación, el profesor deberá adelantar dicho trámite.

ARTICULO 7. Cuando haya necesidad institucional, el profesor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA** podrá ser designado para participar en el proceso correspondiente a la aplicación de los exámenes de admisión que se practiquen en la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 8. La presente vinculación no genera derechos de carrera.

ARTÍCULO 9. En firme el presente acto administrativo enviar a través de la Secretaría de Facultad copia de la presente resolución a la División de Personal Académico de la Sede Bogotá.

ARTÍCULO 10. Por Secretaría de Facultad, notificar del contenido de la presente Resolución al profesor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA,** haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el Decano, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el numeral primero del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En defecto de notificación personal, se procederá a la notificación mediante aviso en los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

N O T I F I Q U E S E , C O M U N Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Dada en Bogotá, el 19 de junio de 2018

ORIGINAL FIRMADO

JORGE ARMANDO RODRIGUEZ ALARCON

Decano

Elaboró: Martha I. Falla C
Revisó: Liliana A. Chicaiza Becerra./
María A. Tequia Guerrero

INFORMACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE LA OFICINA DE NÓMINA

IDENTIFICACIÓN: 79,729,789
TIPO DE DOCUMENTO: cédula de ciudadanía
NOMBRE: ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA
DURACIÓN: 122 días
FACTOR: 3.6
FECHA DE INICIO: 13 de agosto de 2018
FECHA FINAL: 14 de diciembre de 2018
INTENSIDAD HORARIA MENSUAL: 32 horas
VALOR CONTRATO: 6370391
UNIDAD: Escuela de Administración y Contaduría Pública
CARGO: Docente Ocasional
TURNO: Docente Catedra 0,3
PERIODO: BTA - OCASIONALES Y MONITORES NACION
ZONA: Facultad de Ciencias Económicas
CENTRO: Escuela de Administración y Contaduría Pública
LINEA: DOCENTES OCASIONALES Y ESPECIALES
UBICACIÓN: BOGOTÁ
NÚMERO DE CONTRATOS ACTIVOS: 0

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA SEDE BOGOTÁ

R E S O L U C I Ó N 0 3 9 D E L 2 5 d e e n e r o d e 2 0 1 8

"Por la cual se autoriza la vinculación de un Docente Ocasional con prestaciones"

E L D E C A N O D E L A F A C U L T A D D E C I E N C I A S E C O N Ó M I C A S

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las consagradas en Resolución de Rectoría No. 1494 de 2009 y

C O N S I D E R A N D O

Que la Universidad Nacional de Colombia cumple, en nombre del Estado, funciones no administrativas orientadas a promover el desarrollo de la educación superior hasta sus más altos niveles, fomentar el acceso a ella y desarrollar la docencia, la investigación, las ciencias, la creación artística y la extensión, para alcanzar la excelencia y los fines señalados en el artículo 2 del Decreto Extraordinario 1210 de 1993 y en el Estatuto General.

Que el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 123 de 2013 estableció, en el artículo 27, las modalidades del personal académico no vinculado a la carrera profesoral universitaria, y los requisitos y procedimientos para acceder a cada modalidad.

Que el literal b del artículo 27 del citado Acuerdo establece que los docentes ocasionales son académicos, profesionales o artistas con calidades académicas para ser contratados temporalmente con el fin de desarrollar actividades exclusivamente docentes en la Universidad.

Que el Consejo de la Sede, mediante Resolución Nº 0034, de fecha, 22 de enero de 2018 aprobó el cupo máximo de gasto con destinación a este rubro para la Facultad de Ciencias Económicas.

Que en cumplimiento del artículo 2 de la Resolución 1405 de 2013, El Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas, en sesión del 30 de noviembre de 2017 acta N° 27, expidió la resolución a través de la cual se establece la modalidad, el período de vinculación, la intensidad horaria, las labores y la remuneración del personal académico a vincular.

Que el parágrafo 3 del artículo 3 de la citada Resolución establece que la vinculación del personal académico no perteneciente a la carrera profesoral, se suspenderá durante el tiempo en que la Rectoría de la Universidad, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, así lo decida, la fecha de terminación de la vinculación se prolongará automáticamente por un tiempo igual al de la suspensión. Durante este tiempo cesarán los efectos salariales y prestacionales exceptuando los

casos en que se certifique el cumplimiento de las actividades estipuladas de forma individual.

La Facultad de Ciencias Económicas seleccionó, de conformidad con el procedimiento establecido en las disposiciones vigentes, al profesor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79,729,789 Expedida en Bogotá, en la modalidad de Docente Ocasional, con una dedicación mensual de **16 horas**, para dictar la(s) asignatura(s) **PREGRADO: Instituciones Político-Constitucionales Colombianas, CODIGO SIA 2016123 - GRIPO 02 - HORAS SIA MES: 16**: durante el período comprendido entre el 5 de febrero de 2018 y el 8 de junio de 2018, en la Escuela de Administración y Contaduría Pública.

Que el numeral 3 del Artículo 3 de la Resolución del Ministerio de la Protección Social No. 2346 de 2007, establece que es obligación del empleador hacer practicar la evaluación médica preocupacional o de preingreso.

Que en cumplimiento de las funciones misionales de la Universidad Nacional de Colombia, los docentes ocasionales están en la obligación de prestar sus servicios de apoyo durante la aplicación de las pruebas y exámenes de admisión, cuando institucionalmente se requiera.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E

ARTICULO 1. Autorizar la vinculación en la modalidad de Docente Ocasional a el profesor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79,729,789 expedida en Bogotá, con una dedicación de **4 horas** semanales, para dictar la(s) asignatura(s)**PREGRADO: Instituciones Político-Constitucionales Colombianas, CODIGO SIA 2016123 - GRIPO 02 - HORAS SIA MES: 16**: durante el período comprendido entre el 5 de febrero de 2018 y el 8 de junio de 2018, en la Escuela de Administración y Contaduría Pública.

ARTÍCULO 2. El puntaje de la hoja de vida del profesor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA** fue de dieciséis (16.00) puntos, el cual corresponde a un factor de 3.6, con una asignación mensual de setecientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y seis pesos ($745,286.00) moneda corriente.

PARAGRAFO. El valor total de la presente vinculación es de tres millones ochenta mil quinientos diecisiete pesos ($3,080,517.00) moneda corriente.

ARTÍCULO 3. La vinculación del personal académico no perteneciente a la carrera profesoral se suspenderá durante el tiempo en que la Rectoría de la Universidad, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, así lo decida, y la fecha de terminación de la vinculación se prolongará automáticamente por un tiempo igual al de la suspensión. Durante este tiempo, cesarán los efectos salariales y prestacionales, exceptuando los casos en que se certifique el cumplimiento de las actividades estipuladas de forma individual.

ARTÍCULO 4. Si de acuerdo con el programa académico, el profesor requiere desplazarse de su Sede habitual de trabajo, la Universidad le reconocerá los gastos de desplazamiento y de estadía por una suma igual a la que correspondería en el mismo caso, a los profesores de carrera de la Universidad.

ARTÍCULO 5. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 3 de la Resolución del Ministerio de la Protección Social No. 2346 de 2007, el profesor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA** debe practicarse los exámenes médicos preocupacionales o de preingreso, antes del inicio de las labores académicas referidas en la presente resolución.

ARTÍCULO 6. Las prestaciones sociales a que dé lugar la presente vinculación se reconocerán proporcionalmente al tiempo de su duración. Para su liquidación y pago se tendrán en cuenta las normas aplicables a los profesores de carrera de la Universidad.

PARAGRAFO. El pago de las prestaciones sociales se realizará previa notificación de la resolución de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Sociales a través de la Secretaría de Facultad. Una vez finalizada la vinculación, el profesor deberá adelantar dicho trámite.

ARTICULO 7. Cuando haya necesidad institucional, el profesor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA** podrá ser designado para participar en el proceso correspondiente a la aplicación de los exámenes de admisión que se practiquen en la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 8. La presente vinculación no genera derechos de carrera.

ARTÍCULO 9. En firme el presente acto administrativo enviar a través de la Secretaría de Facultad copia de la presente resolución a la División de Personal Académico de la Sede Bogotá.

ARTÍCULO 10. Por Secretaría de Facultad, notificar del contenido de la presente Resolución al profesor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA,** haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el Decano, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el numeral primero del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En defecto de notificación personal, se procederá a la notificación mediante aviso en los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

N O T I F I Q U E S E , C O M U N Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E
Dada en Bogotá, el 25 de enero de 2018

ORIGINAL FIRMADO
EDGAR OSVALDO BEJARANO BARRERA
Decano

Elaboró: Martha I. Falla C
Revisó: Liliana A. Chicaiza Becerra./
María A. Tequia Guerrero

INFORMACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE LA OFICINA DE NÓMINA

IDENTIFICACIÓN: 79,729,789
TIPO DE DOCUMENTO: cédula de ciudadanía
NOMBRE: ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA
DURACIÓN: 124 días
FACTOR: 3.6
FECHA DE INICIO: 5 de febrero de 2018
FECHA FINAL: 8 de junio de 2018
INTENSIDAD HORARIA MENSUAL: 16 horas
VALOR CONTRATO: 3080517
UNIDAD: Escuela de Administración y Contaduría Pública
CARGO: Docente Ocasional
TURNO: Docente Catedra 0,2
PERIODO: BTA - OCASIONALES Y MONITORES NACION
ZONA: Facultad de Ciencias Económicas
CENTRO: Escuela de Administración y Contaduría Pública
LINEA: DOCENTES OCASIONALES Y ESPECIALES
UBICACIÓN: BOGOTÁ
NÚMERO DE CONTRATOS ACTIVOS: 0

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

LA SUSCRITA DIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA

CERTIFICA

Que el (la) señor(a) **ALFREDO ENRIQUE CÁCERES MENDOZA,** C.C No. **79.729.789** estuvo vinculado(a) a esta Institución con Contrato Docente Art. 101 del C.S.T. en la Facultad de Derecho en la Sede Bogotá de la siguiente manera:

-Profesor Cátedra
Desde el 2 de Febrero de 2015 al 10 de Junio de 2015, dictando las asignaturas de HERMENÉUTICA JURÍDICA, CONSULTORIO JURÍDICO IV, SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA

-Profesor de Medio Tiempo
Desde el 03 de Agosto de 2015 al 10 de Diciembre de 2015, dictando las asignaturas de TEORÍA DEL ACTO ADMINISTRATIVO, CONSULTORIO JURÍDICO IV., SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA, GRAMÁTICA Y COMPRENSIÓN LECTORA II

-Desde el 01 de Febrero de 2016 al 11 de Junio de 2016, dictando las asignaturas de ELECTIVA IX. PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, TEORÍA DEL ACTO ADMINISTRATIVO, CONSULTORIO JURÍDICO IV., TALLER RAZONAMIENTO LÓGICO Y ANALÍTICO

-Profesor de Tiempo Completo
Desde el 01 de Agosto de 2016 al 30 de Diciembre de 2016, dictando las asignaturas de HERMENÉUTICA JURÍDICA, INTRODUCCIÓN AL DERECHO, CONSULTORIO JURÍDICO IV., SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA.

-Desde el 01 de Enero de 2017 al 31 de Julio de 2017, dictando las asignaturas de DERECHO ADMINISTRATIVO II, CONSTITUCIONAL GENERAL E IDEAS POLÍTICAS, CONSULTORIO JURÍDICO IV PUBLICO, DERECHO ADMINISTRATIVO I, TEORÍA DEL ACTO ADMINISTRATIVO, con funciones de ACREDITACIÓN.

-Profesor Medio Tiempo
-Desde el 01 de Agosto de 2017 al 02 de Diciembre de 2017, dictando las asignaturas de CONSTITUCIONAL GENERAL E IDEAS POLÍTICAS, NEGOCIO Y ACTO JURÍDICO, DERECHO ADMINISTRATIVO II, FUNDAMENTACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a solicitud del (la) interesado(a) al 13 día del mes de Diciembre de 2017.

Cordialmente,

Mercedes Martínez Zamora
Directora Gestión Humana
Universidad Antonio Nariño
Nit 860.056.070-7

LA SUSCRITA COORDINADORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REPUBLICANA

CERTIFICA:

Que el Señor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.729.789 de Bogotá, laboró en esta entidad, vinculado mediante Contrato de trabajo a término fijo por un mes, desempeñándose como Docente de Posgrados tal y como se relaciona a continuación:

Del cinco (05) de Septiembre al cuatro (04) de Octubre del año dos mil catorce (2014) dictando los siguientes módulos dentro de la Especialización de Derecho Procesal, con una intensidad horaria de ochenta (80) horas:
Teoría General del Proceso
El Debido Proceso y su Evolución en la Jurisprudencia
Democracia y Teoría de las Acciones Constitucionales

Del seis (06) de marzo al cinco (05) de Abril del año dos mil quince (2015) dictando los siguientes módulos dentro de la Especialización de Derecho Procesal Constitucional, con una intensidad horaria de sesenta y cuatro (64) horas:
Teoría General del Proceso
El debido proceso y su evolución en la jurisprudencia de la Corte Constitucional

La presente certificación se expide a solicitud del interesado con destino a la HOJA DE VIDA.

Dada en Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de Abril del año dos mil Quince (2015).

DIANA MARCELA ROJAS GUERRERO
Coordinadora General de la Dirección Administrativa y Financiera

DA- 00160 - 15
c.archivo. AL

Pamplona, 09 de Diciembre de 2023

EL DIRECTOR DE LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN

INFORMA QUE:

El docente, ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA, con Cedula de Ciudadanía Número: 79.729.789 de Bogotá, oriento el seminario denominado: EXPERIENCIA GERENCIAL RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL, en las modalidades presencial, en la siguiente fecha del 25 al 26 de Agosto de 2023 con una intensidad de 12 horas.

A petición del interesado, se expide la presente a los 9 de días del mes de diciembre del 2023.

JAVIER MAURICIO MOGOLLON GARCIA
Director de la Maestría en Administración.
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Universidad de Pamplona

770 - 2023 **NIT: 860015685-0**

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR:

Que el señor **ALFREDO ENRIQUE CÁCERES MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.729.789**, estuvo vinculado a esta Universidad, mediante los contratos relacionados a continuación:

2016

- Contrato término fijo, desde el 01 de noviembre hasta el 30 de noviembre. Se desempeñó como Profesor Cátedra, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales – Programa de Derecho Transferencia, en la categoría Profesor Vinculado 1 MAEST.3%.

  Asignatura: Hacienda Pública (32 horas).

2017

- Contrato término fijo, desde el 01 de febrero hasta el 30 de marzo. Se desempeñó como Profesor Cátedra, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales – Programa de Derecho Transferencia, en la categoría Profesor Vinculado 1 MAEST.3%.
  Dictó: 64 horas cátedra.
- Contrato término fijo, desde el 01 de junio hasta el 30 de julio. Se desempeñó como Profesor Cátedra, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales – Programa de Derecho Transferencia, en la categoría Profesor Vinculado 1 MAEST.3%.
  Dictó: 32 horas cátedra.

  Asignaturas: Historia de las Ideas, Internacional Privado y Teoría del Estado y la Constitución.

2020

- Contrato labor u obra, desde el 17 de octubre hasta el 30 de noviembre. Se desempeñó como Profesor Cátedra, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales – Maestría en Derecho.
  Módulo: Análisis de los Derechos Humanos y Fundamentales (34 horas).

2021

- Contrato labor u obra, desde el 01 de febrero hasta el 13 de febrero. Se desempeñó como Profesor Cátedra, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales – Maestría en Derecho.
  Módulo: Análisis de los Derechos Humanos y Fundamentales (14 horas).
- Contrato labor u obra, desde el 10 de abril hasta el 24 de abril. Se desempeñó como Profesor Cátedra, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales – Maestría en Derecho.
  Módulo: Análisis de los Derechos Humanos y Fundamentales (24 horas).
- Contrato labor u obra, desde el 14 de septiembre hasta el 25 de septiembre. Se desempeñó como Profesor Cátedra, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales – Maestría en Derecho.
  Módulo: Análisis de los Derechos Humanos y Fundamentales (24 horas).

¡Somos alta calidad, siempre!
En la Universidad La Gran Colombia, la calidad es cultura, la acreditación nuestro reto y la excelencia nuestro compromiso.

2022

- Contrato labor u obra, desde el 05 de marzo hasta el 19 de marzo. Se desempeñó como Profesor Cátedra, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales – Maestría en Derecho.
  Módulo: Teoría del Estado y del Poder (24 horas).
- Contrato labor u obra, desde el 20 de agosto hasta el 03 de septiembre. Se desempeñó como Profesor Cátedra, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales – Maestría en Derecho.
  Módulo: Teoría del Estado y del Poder (24 horas).

2023

- Contrato labor u obra, desde el 06 de mayo hasta el 20 de mayo. Se desempeñó como Profesor Cátedra, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales – Maestría en Derecho.
  Módulo: Análisis de los Derechos Humanos y Fundamentales (24 horas).

Para validación de información puede comunicarse al Departamento de Gestión del Talento Humano, mediante correo electrónico constancialaboral@ugc.edu.co, talentohumano@ugc.edu.co.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de noviembre del año 2023.

ORLANDO PINZÓN CHACÓN
Director de Gestión del Talento Humano

Para validación de información puede comunicarse al Departamento de Gestión del Talento Humano, mediante correo electrónico constancialaboral@ugc.edu.co, talentohumano@ugc.edu.co. La Universidad La Gran Colombia no asume ninguna responsabilidad por el contenido y/o la firma consignada en este tipo de documentos hasta tanto no sea validado en forma expresa. Todas las comunicaciones que se expresen por internet, correo electrónico, fax o similares, tendrán el mismo alcance, efecto y valor probatorio que las normas vigentes y aplicables sobre Comercio Electrónico consignadas en la Ley 527 de 1999, Ley 588 de 2000, Decreto Reglamentario 1747 de 2000, y la Resolución 26930 de 2000 y demás normas concordantes y complementarias.

¡Somos alta calidad, siempre!

En la Universidad La Gran Colombia, la calidad es cultura, la acreditación nuestro reto y la excelencia nuestro compromiso.

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

EL JEFE DE LA DIVISION NACIONAL DE PERSONAL ADMINISTRATIVO

CERTIFICA QUE:

El señor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.729.789 expedida en Bogotá, prestó sus servicios en esta institución docente desde el 1 de junio de 2011 y hasta el 2 de octubre de 2016, su último cargo ocupado fue Asesor 10202 en la vinculación de Libre Nombramiento Público Administrativo, en dedicación de Tiempo Completo, en la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo.

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo Superior Universitario 136 de diciembre 10 de 2013, por medio del cual se autorizó la recomposición, modernización y competitividad salarial para los cargos de la Planta Administrativa Global de la Universidad Nacional de Colombia, el cargo de **Asesor 10203 LNR** adscrito a la planta de Personal Administrativo de Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo pasó a ser **Asesor 10202 LNR** .

Que el artículo 3 de la Resolución de Rectoría N° 693 del 1 de junio de 2011, estableció el perfil del cargo de **Asesor 102-03** LNR adscrito a la Dirección Nacional de Personal cuyo propósito funcional es asesorar jurídicamente al Director Nacional de Personal en la formulación y seguimiento de las políticas, planes y programas relacionados con la gestión del talento humano de la Universidad, de acuerdo con la normativa vigente en la materia, con las siguientes funciones esenciales:

1. Asesorar jurídicamente a la Dirección Nacional de Personal en la formulación, coordinación y ejecución de las políticas y planes generales relacionados con la gestión del Talento Humano.
2. Absolver consultas jurídicas, prestar asistencia técnica, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los programas propios de la Dirección Nacional de Personal.
3. Proyectar, analizar y revisar los conceptos y demás actos administrativos que sean preparados para la firma del Director Nacional de Personal con el fin de verificar que su contenido se adecue a las normas y políticas institucionales.

SESQUICENTENARIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Carrera 45 No. 26-85, EDIFICIO URIEL GUTIÉRREZ,
4° piso Oficina 418
Teléfono: (57-1) 316 5117 Conmutador: (57-1) 316 5000 Ext. 18225 Telefax: Ext. 18061
Bogotá, Colombia
dirnacp_nal@unal.edu.co

Patrimonio de todos los colombianos

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Certificación a nombre del señor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA**

4. Preparar la documentación de carácter jurídico que requiera el Director Nacional de Personal para la participación en reuniones y comités tanto internos como externos.
5. Analizar el marco legal que rige la administración de personal y acompañar a la Dirección Nacional de Personal en su aplicación en la Universidad.
6. Asesorar a las diferentes dependencias de la Universidad en los asuntos y temas de su competencia cuando así se requiera.
7. Asistir y participar en representación del Director Nacional de Personal en reuniones o comités cuando sea delegado.
8. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas.
9. Asesorar a la Dirección Nacional de Personal en la definición de lineamientos y políticas para la gestión del personal docente de la Universidad de conformidad con la normatividad vigente en la Universidad.
10. Preparar propuestas de proyectos normativos relacionados con el personal docente para revisión y aprobación de las directivas de la Universidad.
11. Atender y orientar personal y telefónicamente a los usuarios externos e internos según las políticas de servicio establecidas por la Universidad.
12. Participar en proyectos, acciones o actividades que aporten al cumplimiento de la misión de la dependencia y que sean coherentes con el nivel y los requisitos exigidos para el cargo.
13. Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, los estatutos o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, encargadas o delegadas por instancia competente para ello y que sean acorde con el nivel, tipo y grado del empleo desempeñado.

Que el artículo 1 de la Resolución de Rectoría N° 1492 del 31 de diciembre de 2013, autorizó la adopción de las funciones que se encuentran vigentes en el manual de funciones aprobado mediante Resolución de Rectoría N° 1714 del 22 de diciembre de 2010, hasta que se expida el Manual de Funciones acorde a la planta vigente en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo 136 de 2013, expedido por el Consejo Superior Universitario

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018) a solicitud del interesado.

OSWALDO CASTELLANOS GARCIA

SESQUICENTENARIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Carrera 45 No. 26-85, EDIFICIO URIEL GUTIÉRREZ,
4º piso Oficina 418
Teléfono: (57-1) 316 5117 Conmutador: (57-1) 316 5000
Ext. 18225 Telefax: Ext. 18061

Patrimonio
de todos
los colombianos

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

EL JEFE DE LA DIVISION NACIONAL DE PERSONAL ADMINISTRATIVO

CERTIFICA QUE:

El señor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.729.789 expedida en Bogotá, prestó sus servicios en esta institución docente desde el 3 de marzo de 2009 y hasta el 8 de mayo de 2011, su último cargo ocupado fue Profesional Especializado - 30109 en la vinculación de Provisional Público Administrativo, en dedicación de Tiempo Completo, en la División Nacional de Personal Académico.

De conformidad con el Decreto 2772 de 2005, por el cual se establecen las funciones y requisitos generales para los diferentes empleos públicos de los organismos y entidades del orden nacional el **Nivel Profesional**. Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que, según su complejidad y competencias exigidas, les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales. De acuerdo con su naturaleza, los empleos de este nivel dentro del cual se encuentra relacionados los cargos de ***Profesional Especializado 301-09*** desempeñado por el funcionario **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA**, tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

1. Participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes y programas del área interna de su competencia.
2. Coordinar, promover y participar en los estudios e investigaciones que permitan mejorar la prestación de los servicios a su cargo y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos, así como la ejecución y utilización óptima de los recursos disponibles.
3. Administrar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y las actividades propias del área.
4. Proponer e implantar los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo.
5. Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas propuestas.
6. Estudiar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia del área interna de desempeño, y absolver consultas de acuerdo con las políticas institucionales.

SESQUICENTENARIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Carrera 45 No. 26-85, EDIFICIO URIEL GUTIÉRREZ,
4º piso Oficina 418
Teléfono: (57-1) 316 5117 Conmutador: (57-1) 316 5000 Ext. 18225 Telefax: Ext. 18061
Bogotá, Colombia
dirnacp_nal@unal.edu.co

Patrimonio de todos los colombianos

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Certificación a nombre del señor **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA**

7. Coordinar y realizar estudios e investigaciones tendientes al logro de los objetivos, planes y programas de la entidad y preparar los informes respectivos, de acuerdo con las instrucciones recibidas.
8. Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018) a solicitud del interesado.

OSWALDO CASTELLANOS GARCIA

SESQUICENTENARIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Carrera 45 No. 26-85, EDIFICIO URIEL GUTIÉRREZ,
4º piso Oficina 418
Teléfono: (57-1) 316 5117 Conmutador: (57-1) 316 5000
Ext. 18225 Telefax: Ext. 18061
Bogo á Colombia

Patrimonio
de todos
los colombianos

33

INTERNATIONAL

CERTIFICACION

JAIME CEPEDA BARRERA, en su condición de Representante Legal de la sociedad **ITA INTERNATIONAL LTDA CI**, se permite **CERTIFICAR** que el Dr. **ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA**, identificado con Cédula de Ciudadania No 79.729.789 de Bogotá, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No 105.577 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, es asesor jurídico y abogado externo de la empresa con representación judicial en varios casos, desde el mes de marzo de 2003.

La presente se expide a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2008 con destino a la Universidad Nacional, a solicitud del interesado.

Atentamente,

JAIME A. CEPEDA B.
Representante Legal

CALLE 17A NO. 55 - 23 : (571) 447 52 22 - 262 93 39 FAX: (571) 574 84 20
Email: itainter@etb.net.co Bogotá, D. C. - Colombia - USA Telefax: (1-770) 297 83 94)

27

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

LA GERENTE NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

HACE CONSTAR:

Que **ALFREOO ENRIQUE CACERES MENOOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.729.789**, celebró con la Universidad Nacional de Colombia las órdenes contractuales que se relacionan a continuación:

OOS No 61 de 2008 Fondo Especial Nivel Nacional
FECHA OE INICIO: 1 de julio de 2008
FECHA OE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2008
OBJETO GENERAL: Prestar servicios profesionales de apoyo para la selección de contratación adscrita a la Dirección Nacional de Servicios Administrativos.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:
1. Verificar el soporte documental requerido para la suscripción de órdenes contractuales y legalización de las mismas.
2. Revisar las actas de liquidación de los contratos y órdenes contractuales para suscripción por parte del gerente financiero.
3. Revisar, conceptuar, ajustar y hacer seguimiento de las invitaciones que se tramitan ante el comité de contratación los términos de referencia que las soportes.
4. Conocer, interpretar y aplicar la normatividad vigente en materia contractual.
5. Apoyar la elaboración de conceptos jurídicos relacionados con las actividades contractuales.
6. Las demás obligaciones que en razón del cargo sean necesarias
Valor total: $12.000.000
AO0 N. 2 de 2008
FECHA OE INICIO: 1 de enero de 2009
FECHA OE TERMINACIÓN: 28 de febrero de 2009 (En Ejecución).
OBJETO GENERAL: Adicionar en tiempo y valor la Orden Contractual de Prestación de Servicios ODS-61 de 2008, tal como se relaciona en las cláusulas, de acuerdo al oficio DNSA-CDP-160 de 2008
Valor total: $4.000.000

La presente constancia se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá, D.C. a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año 2009.

Dra. ANGELA MARÍA GONZALEZ LOZADA
Gerente Nacional Financiera y Administrativa
Tel: 3165000 Ext. 18180

Fabiola Rodriguez

12

27

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

LA GERENTE NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

HACE CONSTAR:

Que **ALFREOO ENRIQUE CACERES MENOOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.729.789**, celebró con la Universidad Nacional de Colombia las órdenes contractuales que se relacionan a continuación:

OOS No 61 de 2008 Fondo Especial Nivel Nacional
FECHA OE INICIO: 1 de julio de 2008
FECHA OE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2008
OBJETO GENERAL: Prestar servicios profesionales de apoyo para la selección de contratación adscrita a la Dirección Nacional de Servicios Administrativos.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:
1. Verificar el soporte documental requerido para la suscripción de órdenes contractuales y legalización de las mismas.
2. Revisar las actas de liquidación de los contratos y órdenes contractuales para suscripción por parte del gerente financiero.
3. Revisar, conceptuar, ajustar y hacer seguimiento de las invitaciones que se tramitan ante el comité de contratación los términos de referencia que las soportes.
4. Conocer, interpretar y aplicar la normatividad vigente en materia contractual.
5. Apoyar la elaboración de conceptos jurídicos relacionados con las actividades contractuales.
6. Las demás obligaciones que en razón del cargo sean necesarias
Valor total: $12.000.000
AO0 N. 2 de 2008
FECHA OE INICIO: 1 de enero de 2009
FECHA OE TERMINACIÓN: 28 de febrero de 2009 (En Ejecución).
OBJETO GENERAL: Adicionar en tiempo y valor la Orden Contractual de Prestación de Servicios ODS-61 de 2008, tal como se relaciona en las cláusulas, de acuerdo al oficio DNSA-CDP-160 de 2008
Valor total: $4.000.000

La presente constancia se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá, D.C. a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año 2009.

Dra. ANGELA MARÍA GONZALEZ LOZADA
Gerente Nacional Financiera y Administrativa
Tel: 3165000 Ext. 18180

Fabiola Rodriguez

12

fundación servicio jurídico popular

EL DIRECTOR DE LA
FUNDACION SERVICIO JURIDICO POPULAR

NIT.860.030.714-9

CERTIFICA:

.Que el Doctor ALFREDO ENRIQUE CACERES MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.729.789 de Bogotá, laboró en ésta institución, desde el día veintitrés (23) febrero del año dos mil uno (2001) hasta el treinta (30) de junio del año dos mil ocho (2008), mediante contrato laboral a término definido de un año, siendo su renuncia voluntaria.

Inicialmente el Doctor Cáceres Mendoza, se desempeñó en el cargo de Auxiliar de abogado, desarrollando funciones de orientación y asesoría a los usuarios para los tramites de procesos en materia civil, familia y penal; elaboración de demandas y sustanciación de los procesos que se adelantan en favor de los mismos usuarios; control procesal en los despachos judiciales de la ciudad de Bogotá, elaboración de memoriales, incidentes y recursos, etc., posteriormente desempeñó las funciones de Abogado litigante y Conciliador en Derecho, desempeñando entre otras las funciones de trámite de procesos judiciales en materia de familia y civil, asesoraría legal a las personas usuarias de la Fundación, contribución a la divulgación masiva de los derechos y obligaciones de los ciudadanos mediante los programas que la Institución promueve en los distintos medios de comunicación, y la participación como conferencista en los seminarios en que participa la Fundación, y desde el primero (01)de octubre del año 2007 hasta el día 30 de junio de 2008, ocupo el cargo de Subdirector del Centro de Conciliación de la Fundación.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

Atentamente,

EDGAR EDUARDO GONZALEZ DURAN
Director

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

CERTIFICA

Que el señor, ENRIQUE CACERES MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.729.789, celebró con el Fondo Local de Chapinero el contrato de prestación de servicios FDLCH-073 de 2017, con las siguientes especificaciones.

Contrato de Prestación de Servicios FDLCH- **073 de 2017**	
OBJETO	Prestación de servicios profesionales para la atención y acompañamiento en la realización y practica de las diligencias contenidas en las comisiones civiles ordenadas por los jueces de la Republica, en atención a lo ordenado en mandato legal contenido en los artículos 37 y 38 del código Nacional de Policía y Convivencia.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Prestar de manera independiente y bajo su propia cuenta y responsabilidad, los servicios especializados de asistencia legal y jurídica a la alcaldía local, para la atención integral de las comisiones civiles ordenadas por las autoridades jurisdiccionales de la república. 2. Prestar servicio de acompañamiento y asistencia técnica al alcalde local para la práctica y realización de las diligencias de entregas de bienes y diligencias de secuestros que deban practicar por parte de la alcaldía local con ocasión de los despachos comisionarios recibidos, 3. Prestar asistencia técnica y logística a la alcaldía local den los términos administrativos de recepción de despachos comisorios provenientes de autoridades jurisdiccionales practica de las misma. 4. Prestar asistencia en materia jurídica al alcalde local en la decisión de recursos y oposiciones presentadas por parte de los intervinientes en las diligencias comisionadas a practicarse por parte de la alcaldía local. 5. Presenta informes periódicos a la alcaldía local sobre la programación y realización de las diligencias derivadas de despachos comisiones conocidos por la alcaldía en el marco de lo ordenado por el código general de procesos, en concordancia con lo señalado en el código nacional de policía. 6. Presentar los informes que le sean solicitados en la oportunidad y con la calidad requeridas.

	7. Apoyar la realización de eventos, operativos y la asistencia a reuniones dentro y fuera de la alcaldía cuando sea necesario. 8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por cusa o con ocasión de la prestación del servicio. 9. Entregar dentro del tiempo de tres (3) días antes del vencimiento del contrato, los elemento y asunto que le fueran entregados para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto del presente contrato.
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($32.500.000)
PLAZO DE EJECUCION	Seis (6) meses y (15) quince días
FECHA ACTA DE INICIO	15 de junio de 2017.
FECHA TERMINACION INICIAL	30 de diciembre de 2017
ESTADO DEL CONTRATO	Terminado
CALIFICACIÓN DEL SERVICIO	Según lo reportado por el supervisor, el contratista cumplió con las obligaciones pactadas a satisfacción.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los cinco (5) días del mes de febrero de 2024

Atentamente,

OSCAR YESID RAMOS CALDERON
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: Martha Yaneth Vásquez Figueroa
Revisó y Aprobó: Elmer Ricardo Rincón apoyo FDLCH

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO
CERTIFICA

Que el señor ENRIQUE CACERES MENDOZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.729.789 de Bogotá, celebró contrato de Prestación de Servicios FDLCH- 075 de 2018, con el Fondo de Desarrollo de la Alcaldía Local de Chapinero con las siguientes especificaciones

Contrato de Prestación de Servicios FDLCH- **075 de 2018**	
OBJETO	Prestación de servicios profesionales para la atención, acompañamiento en la realización y practica de las diligencias contenidas en las comisiones civiles ordenadas por los jueces de la República, en atención a los ordenado en mandato legal contenido en los artículos 37 y 38 del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en el artículo 206, parágrafo 1 del Código Nacional de Policía y Convivencia.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1.Prestar de manera independiente, y bajo su propia cuenta y responsabilidad los servicios especializados de asistencia legal y jurídica a la alcaldía local, para la atención integrada de las comisiones civiles ordenadas por las autoridades jurisdiccionales de la república. 2.Prestar servicio de acompañamiento y asistencia técnica al alcalde local para la práctica y realización de las diligencias de entregas de bienes y diligencias de secuestros que se deban practicar por parte de la alcaldía local con ocasión de los despachos comisorios recibidos 3.Prestar asistencia técnica y logística a la alcaldía local en los trámites administrativos de recepción de despachos comisorios prevenientes de autoridades jurisdiccionales, programación y asignación de fechas para realización de diligencias comisionadas y practica de las mismas. 4.Prestar asistencia técnica en materia jurídica al alcalde local en la decisión de recursos y oposiciones presentadas por parte de los intervinientes en las diligencias comisionadas a practicarse por parte de la alcaldía local. 5.Presentar informes periódicos a la alcaldía local sobre la programación y realización de las diligencias derivadas de despachos comisionarios conocidos por la alcaldía en marco de lo ordenado por el código general de proceso, en concordancia con lo señalado en el código nacional de policía y convivencia. 6.Revisar jurídicamente los expedientes asignados, emitir el respectivo concepto de acuerdo con el análisis realizado para

	establecer la actuación jurídica a seguir conforme con la naturaleza del proceso sancionatorio. 7Proyectar los actos administrativos correspondientes conforme con la normatividad vigente, que permitan decidir, depurar y dar cierre a los trámites procesales represados y presentarlos al profesional especializados 222-24 del área de gestión policiva de la alcaldía local, para su revisión. El número de proyecto de actos administrativos a entregar mensualmente se establecerá según plan de trabajo acordado dentro de los días (10) días siguientes al inicio del contrato. 8.Presentar y entregar oportunamente, contestación a las acciones de tutela y demás requerimientos judiciales que le sean asignados 9.Apoyar el área de gestión policiva participando en los planes de acción, descongestión y /o de mejora que se implementen. 10.Contribuir al cumplimento de las metas fijadas en el plan de gestión para la vigencia2018, relacionadas con el proceso de inspección, vigilancia y control IVC 11.Apoyar y asistir la realización de eventos, operativos, reuniones dentro y fuera de la alcaldía cuando sea necesario. 12.Presentar los informes que le sean solicitados en la oportunidad y con la calidad requeridas. 13.Participar en los planes de acción, descongestión y/o mejora que se implementen. 14.Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la prestación del servicio, 15.Entregar dentro del término de tres días antes del vencimiento del contrato, los elementos y asuntos que le fueron entregados para el desarrollo del objeto del contrato, así como también los proyectos de decisión definitivos que haya elaborado durante el periodo contractual, en formato Word sin restricciones o limitaciones de edición o lectura. 16.A criterio del supervisor del contrato y/o profesional especializado del área de gestión policiva, podrá ser designado para realizar visitas y emitir concepto técnico, en toda la jurisdicción de chapinero, según necesidad del servicio. 17.Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto del presente contrato.
VALOR DEL CONTRATO	Cuarenta millones de pesos MCTE ($40.000.000) M/cte.

PLAZO DE EJECUCIÓN	Ocho (8) meses.
FECHA ACTA DE INICIO	27 de enero 2018.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	26 de septiembre de 2018
PRORROGA NO.1	Tres (3) meses cuatro (4) días
ADICION NO. 1	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($15.666.667)
FECHA DE TERMINACION FINAL (INCLUYENDO PRORROGAS)	31 de diciembre de 2018
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (INCLUYENDO ADICIONES)	CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CMTE ($55.666.667)
ESTADO DEL CONTRATO	Terminado
CALIFICACIÓN DEL SERVICIO	Según lo reportado por el supervisor, el contratista cumplió con las obligaciones pactadas a satisfacción.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los cinco (5) días del mes de febrero de 2024

Atentamente,

OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: Martha Yaneth Vásquez Figueroa
Revisó y Aprobó: Elmer Ricardo Rincón apoyo FDLCH

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO
CERTIFICA

Que el señor ENRIQUE CACERES MENDOZA , identificado con cedula de ciudadanía No. 79.729.789 de Bogotá, celebro contrato de Prestación de Servicios FDLCH- 041 de 2019, con el Fondo de Desarrollo de la Alcaldía Local de Chapinero con las siguientes especificaciones

Contrato de Prestación de Servicios FDLCH- 041 de 2019	
OBJETO	Prestación de servicios profesionales para la atención y acompañamiento en la realización y práctica de las diligencias contenidas en las comisiones civiles ordenadas por los Jueces de la República, en atención a lo ordenado en mandato legal contenido en
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1: Prestar de manera independiente, y bajo su propia cuenta y responsabilidad, los servicios especializados de asistencia legal y jurídica a la Alcaldía Local para la atención integral de las comisiones civiles ordenadas por las autoridades jurisdicción 2: Prestar servicio de acompañamiento y asistencia técnica al Alcalde Local para la práctica y realización de las diligencias de Entregas de Bienes y diligencias de Secuestros que se deban practicar por parte de la Alcaldía Local con ocasión de los despachos comisorios recibidos 3: Prestar asistencia técnica y logística a la Alcaldía Local en los trámites administrativos de recepción de despachos comisorios provenientes de autoridades jurisdiccionales, programación y asignación de fechas para realización de diligencias comisionadas y práctica de las mismas 4: Prestar asistencia técnica en materia jurídica al Alcalde Local en la decisión de recursos y oposiciones presentadas por parte de los intervinientes en las diligencias comisionadas a practicarse por parte de la Alcaldía Local 5: Presentar informes periódicos a la Alcaldía Local sobre la programación y realización de las diligencias derivadas de despachos comisorios conocidos por la Alcaldía en el marco de lo ordenado por el Código General del Proceso, en concordancia con lo señalado en el Código Nacional de Policía y Convivencia 6: Proyectar mensualmente 8 decisiones de fondo primera instancia, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa,

	liquidación de multas sucesivas, decisión de recursos, caducidad, archivo 7: Revisar jurídicamente los expedientes y/o actuaciones determinando y realizando 20 impulsos procesales que desde el punto de vista jurídico sea necesario y hacer efectivos los principios de eficacia, celeridad, economía, con el fin de garantizar el debido proceso en las actuaciones administrativas adelantadas de tal manera que o se presente dilaciones o inactividad 8: Presentar y entregar oportunamente contestación a las acciones de tutela y demás requerimientos judiciales que le sean asignados 9: Apoyar el Área de Gestión Policiva participando en los Planes de Acción, Descongestión y/o de Mejora que se implementen 10: Contribuir al cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Gestión para la vigencia 2018 relacionadas con el proceso de Inspección, Vigilancia y Control - IVC 11: Apoyar y asistir la realización de eventos operativos, reuniones dentro y fuera de la Alcaldía cuando sea necesario 12: Presentar los informes que le sean solicitados en la oportunidad y con la calidad requeridas 13: Participar en los Planes de Acción, Descongestión y Mejora que se implementen 14: Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la prestación del servicio 15: Entregar dentro del término de 3 días antes del vencimiento del contrato, los elementos y asuntos que le fueron entregados para el desarrollo del objeto del contrato, así como también los proyectos de decisión definitivos que haya elaborado durante el periodo contractual, en formato Word sin restricciones o limitaciones de edición o lectura 16: A criterio del Supervisor del contrato y/o Profesional Especializado del Área de Gestión Policiva, podrá ser designado

	para realizar visitas y emitir concepto técnico en toda la Jurisdicción de Chapinero, según necesidad del servicio 17. Los demás que se le asignen por el Supervisor del Contrato y que tengan relación con el objeto del contrato
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($47.250.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Ocho (8) meses
FECHA ACTA DE INICIO	4 de febrero de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN INCIAL	3 de octubre de 2019
PRORROGA NO. 1	($17.128.125)
ADICION NO. 1	DOS (2) MESES Y (27) VEINTISIETE DIAS
TERMINACION FINAL (INCLUYENDO PRORROGAS)	31 de diciembre de 2019
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (INCLUYENDO ADICIONES)	SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MCTE ($64.378.125)
ESTADO DEL CONTRATO	Terminado
CALIFICACIÓN DEL SERVICIO	Según lo reportado por el supervisor, el contratista cumplió con las obligaciones pactadas a satisfacción.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los cinco (5) días del mes de febrero de 2024

Atentamente,

OSCAR YESID RAMOS CALDERON
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: Martha Yaneth Vásquez Figueroa
Revisó y Aprobó: Elmer Ricardo Rincón apoyo FDLCH

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO
CERTIFICA

Que el señor ENRIQUE CACERES MENDOZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.729.789 de Bogotá, celebro contrato de Prestación de Servicios FDLCH-18 de 2020, con el Fondo de Desarrollo de la Alcaldía Local de Chapinero con las siguientes especificaciones

Contrato de Prestación de Servicios FDLCH- **18 de 2020**	
OBJETO	Prestacion de servicios profesionales para la atención y acompañamiento en la realización y práctica de las diligencias contenidas en las comisiones civiles ordenadas por los Jueces de la República, en atención a lo ordenado en mandato legal contenido en
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1: Prestar de manera independiente, y bajo su propia cuenta y responsabilidad, los servicios especializados de asistencia legal y jurídica a la Alcaldía Local para la atención integral de las comisiones civiles ordenadas por las autoridades jurisdicción 2: Prestar servicio de acompañamiento y asistencia técnica al Alcalde Local para la práctica y realización de las diligencias de Entregas de Bienes y diligencias de Secuestros que se deban practicar por parte de la Alcaldía Local con ocasión de los despachos comisorios recibidos 3: Prestar asistencia técnica y logística a la Alcaldía Local en los trámites administrativos de recepción de despachos comisorios provenientes de autoridades jurisdiccionales, programación y asignación de fechas para realización de diligencias comisionadas y práctica de las mismas 4: Prestar asistencia técnica en materia jurídica al Alcalde Local en la decisión de recursos y oposiciones presentadas por parte de los intervinientes en las diligencias comisionadas a practicarse por parte de la Alcaldía Local 5: Presentar informes periódicos a la Alcaldía Local sobre la programación y realización de las diligencias derivadas de despachos comisorios conocidos por la Alcaldía en el marco de lo ordenado por el Código General del Proceso, en concordancia con lo señalado en el Código Nacional de Policía y Convivencia 6: Proyectar mensualmente 8 decisiones de fondo primera instancia, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa,

	liquidación de multas sucesivas, decisión de recursos, caducidad, archivo 7: Revisar jurídicamente los expedientes y/o actuaciones determinando y realizando 20 impulsos procesales que desde el punto de vista jurídico sea necesario y hacer efectivos los principios de eficacia, celeridad, economía, con el fin de garantizar el debido proceso en las actuaciones administrativas adelantadas de tal manera que o se presente dilaciones o inactividad 8: Presentar y entregar oportunamente contestación a las acciones de tutela y demás requerimientos judiciales que le sean asignados 9: Apoyar el Área de Gestión Policiva participando en los Planes de Acción, Descongestión y/o de Mejora que se implementen 10: Contribuir al cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Gestión para la vigencia 2018 relacionadas con el proceso de Inspección, Vigilancia y Control - IVC 11: Apoyar y asistir la realización de eventos operativos, reuniones dentro y fuera de la Alcaldía cuando sea necesario 12: Presentar los informes que le sean solicitados en la oportunidad y con la calidad requeridas 13: Participar en los Planes de Acción, Descongestión y Mejora que se implementen 14: Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la prestación del servicio 15: Entregar dentro del término de 3 días antes del vencimiento del contrato, los elementos y asuntos que le fueron entregados para el desarrollo del objeto del contrato, así como también los proyectos de decisión definitivos que haya elaborado durante el período contractual, en formato Word sin restricciones o limitaciones de edición o lectura 16: A criterio del Supervisor del contrato y/o Profesional Especializado del Área de Gestión Policiva, podrá ser designado

	para realizar visitas y emitir concepto técnico en toda la Jurisdicción de Chapinero, según necesidad del servicio 17: Los demás que se le asignen por el Supervisor del Contrato y que tengan relación con el objeto del contrato
VALOR DEL CONTRATO	VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($24.800.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	Cuatro (4) meses.
FECHA ACTA DE INICIO	29 de enero 2020.
FECHA DE TERMINACIÓN INCIAL	28 de mayo de 2020
PRORROGA NO. 1	Un (1) mes
ADICION NO.1	SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.200.000)
FECHA DE TERMINACION FINAL(INCLUYENDO ADICIONES)	28 de junio de 2020
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (INCLUYENDO ADICIONES)	TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE ($31.000.000)
ESTADO DEL CONTRATO	Terminado
CALIFICACIÓN DEL SERVICIO	Según lo reportado por el supervisor, el contratista cumple hasta la fecha con las obligaciones pactadas a satisfacción.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los cinco (5) días del mes de febrero de 2024

Atentamente,

OSCAR YESID RAMOS CALDERON
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: Martha Yaneth Vásquez Figueroa
Revisó y Aprobó: Elmer Ricardo Rincón apoyo FDLCH

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO
CERTIFICA

Que el señor ENRIQUE CACERES MENDOZA , identificado con cedula de ciudadania No. 79.729.789 de Bogotá, celebro contrato de Prestación de Servicios FDLCH- 148 de 2020, con el Fondo de Desarrollo de la Alcaldía Local de Chapinero con las siguientes especificaciones

Contrato de Prestación de Servicios FDLCH-148 de 2020	
OBJETO	Prestación de servicios profesionales para el Área de Gestión Jurídica y Policía en la atención integral del manejo de las comisiones judiciales ordenadas por las autoridades jurisdiccionales, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 37 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, y apoyar eventualmente la Gestión Policiva y Jurídica en temas de descongestión del Área en materia de impulsos procesales.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Prestar de manera independiente, y bajo su propia cuenta y responsabilidad, los servicios de asistencia legal y jurídica a la Alcaldía Local para la atención integral de las comisiones civiles ordenadas por las autoridades jurisdiccionales de la República. 2. Prestar servicio de acompañamiento y asistencia legal al Alcalde Local para la práctica y realización de las diligencias de Entregas de Bienes y diligencias de Secuestros que se deban practicar por parte de la Alcaldía Local con ocasión de los despachos comisorios recibidos. 3. Prestar asistencia legal y logística a la Alcaldía Local en los trámites administrativos de recepción de despachos comisorios provenientes de autoridades jurisdiccionales, programación y asignación de fechas para realización de diligencias comisionadas y práctica de las mismas. 4. Prestar asistencia en materia jurídica al Alcalde Local en la decisión de recursos y oposiciones presentadas por parte de los intervinientes en las diligencias comisionadas a practicarse por parte de la Alcaldía Local. 5. Presentar informes periódicos a la Alcaldía Local sobre la programación y realización de las diligencias derivadas de despachos comisorios conocidos por la Alcaldía en el marco de lo ordenado por el Código General del Proceso, en concordancia con lo señalado en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia. 6. Apoyar al Área de Gestión Jurídica y Policiva en la proyección de las decisiones de fondo primera instancia, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa, liquidación de multas sucesivas,

	decisión de recursos, caducidad o archivo de los expedientes que le sean asignados. 7. Apoyar en la revisión jurídica de los expedientes y/o actuaciones que le sean asignados, determinando y realizando las acciones que correspondan que desde el punto de vista jurídico sea necesario y hacer efectivos los principios de eficacia, celeridad, economía, con el fin de garantizar el debido proceso en las actuaciones administrativas adelantadas de tal manera que o se presente dilaciones o inactividad. 8. Presentar y entregar oportunamente contestación a las acciones de tutela y demás requerimientos judiciales que le sean asignado . 9. Apoyar el Área de Gestión Policiva participando en los Planes de Acción, Descongestión y/o de Mejora que se implementen. 10. Contribuir al cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Gestión para la vigencia correspondiente al área de gestión policiva. 11. Apoyar y asistir la realización de eventos operativos, reuniones dentro y fuera de la Alcaldía cuando sea necesario. 12. Presentar los informes que le sean solicitados en la oportunidad y con la calidad requeridas. 13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la prestación del servicio. 14. Entregar dentro del término de 3 días antes del vencimiento del contrato, los elementos y asuntos que le fueron entregados para el desarrollo del objeto del contrato, así como también los proyectos de decisión definitivos que haya elaborado durante el período contractual, en formato word sin restricciones o limitaciones de edición o lectura. 15.Llevar acabo el acompañamiento a las reuniones, audiencias o comités indicados por el Alcalde Local, así como el acompañamiento en calle, requeridos por el Fondo, especialmente aquellos en atención a la emergencia sanitaria. 16. A criterio del Supervisor del contrato y/o Profesional Especializado del Área de Gestión Policiva, podrá ser designado para realizar visitas y emitir concepto técnico en toda la Jurisdicción de Chapinero, según necesidad del servicio. 17. Los demás que se le asignen por el Supervisor del Contrato y que tengan relación con el objeto del contrato.
VALOR DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($20.400.00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Cuatro (4) meses

FECHA ACTA DE INICIO	5 de agosto de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	4 de diciembre de 2020
PRORROGA NO. 1	Diecinueve (19)días
ADICIONES NO. 1	TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($3.230.000)
FECHA DE TERMINACION FINAL (INCLUYENDO PRORROGAS)	23 de diciembre de 2020
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (INCLUYENDO ADICIONES)	VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS TRENTA MIL PESOS MCTE ($23.630.000)
ESTADO DEL CONTRATO	Terminado
CALIFICACIÓN DEL SERVICIO	Según lo reportado por el supervisor, el contratista cumple hasta la fecha con las obligaciones pactadas a satisfacción.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los cinco (5) días del mes de febrero de 2024

Atentamente,

OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: Martha Yaneth Vásquez Figueroa
Revisó y Aprobó: Elmer Ricardo Rincón apoyo FDLCH

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO
CERTIFICA

Que el señor ENRIQUE CACERES MENDOZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.729.789 de Bogotá, celebró contrato de Prestación de Servicios FDLCH- 72 de 2021, con el Fondo de Desarrollo de la Alcaldía Local de Chapinero con las siguientes especificaciones

Contrato de Prestación de Servicios FDLCH-72 de 2021	
OBJETO	Prestación de servicios profesionales para la atención integral del manejo de las comisiones judiciales ordenadas por las autoridades jurisdiccionales y prestar apoyo al cobro persuasivo, actuaciones administrativas y policivas de competencia de la Alcaldía Local de Chapinero.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Prestar de manera independiente, y bajo su propia cuenta y responsabilidad, los servicios profesionales de asistencia legal y jurídica a la Alcaldía Local para la atención integral de las comisiones civiles ordenadas por las autoridades jurisdiccionales de la República en la práctica y realización de las diligencias de Entregas de Bienes y diligencias de Secuestros y Embargos de Bienes que se deban practicar por parte de la Alcaldía Local con ocasión de los despachos comisorios recibidos 2.Prestar asistencia técnica y logística a la Alcaldía Local en los trámites administrativos de recepción de despachos comisorios provenientes de autoridades jurisdiccionales, programación y asignación de fechas para realización de diligencias comisionadas y práctica de las mismas 3. Prestar asistencia técnica en materia jurídica al Alcalde Local en la decisión de recursos y oposiciones presentadas por parte de los intervinientes en las diligencias comisionadas a practicarse por parte de la Alcaldía Local Obligación 4. Apoyar al Área de Gestión Policiva en los trámites relacionados con Cobro Persuasivo derivados de las actuaciones jurídicas adelantadas en la Alcaldía Local 5. Apoyar la revisión jurídica de los Expedientes y/o Actuaciones que le sean asignados, determinando y realizando los impulsos procesales que desde el punto de vista jurídico sea necesario y hacer efectivos los principios de eficacia, celeridad, economía, con el fin de garantizar el debido proceso en las actuaciones administrativas adelantadas, de tal manera que no se presenten dilaciones o inactividad

	6: Presentar y entregar oportunamente contestación a las acciones de tutela y demás requerimientos judiciales que le sean asignados 7: Realizar seguimiento a las estrategias y herramientas institucionales para adelantar y optimizar la depuración e impulso de los trámites de Cobro Persuasivo a cargo del Alcalde Local 8. Apoyar el Área de Gestión Policiva participando en los Planes de Acción, Descongestión y/o de Mejora que se implementen 9. Contribuir al cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Gestión para la vigencia correspondiente relacionadas con el Proceso de Inspección, Vigilancia y Control IVC 10. Presentar los informes que le sean solicitados en la oportunidad y con la calidad requeridas 11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la prestación del servicio 12. Entregar dentro del término de 3 días antes del vencimiento del Contrato, los elementos y asuntos que le fueron entregados para el desarrollo del objeto del Contrato, así como también los proyectos de decisión definitivos que haya elaborado durante el período contractual, en formato Word sin restricciones o limitaciones de edición o lectura 13. A criterio del Supervisor del Contrato y/o Profesional Especializado del Área de Gestión Policiva, podrá ser designado para realizar visitas y emitir concepto técnico en toda la Jurisdicción de Chapinero, según necesidad del servicio 14: Llevar a cabo el acompañamiento a las reuniones o sesiones indicadas por el Alcalde Local, así como los acompañamientos en calle, requeridos por la entidad 15: Las demás que le sean asignadas y que estén relacionadas con el objeto del Contrato.
VALOR DEL CONTRATO	VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($26.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Cinco (5)meses
FECHA ACTA DE INICIO	9 de marzo de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	8 de agosto de 2021

PRORROGA NO. 1	Dos (2) meses y (15) quince días
ADICION NO. 1	TRECE MILLONES DE PESOS MCTE ($13.000.000)
FECHA DE TERMINACION FINAL (INCLUYENDO PRORROGAS)	23 de octubre de 2021
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (INCLUYENDO ADICIONES)	TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($39.000.000)
ESTADO DEL CONTRATO	Terminado
CALIFICACIÓN DEL SERVICIO	Según lo reportado por el supervisor, el contratista cumple hasta la fecha con las obligaciones pactadas a satisfacción.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los cinco (5) días del mes de febrero de 2024

Atentamente,

OSCAR YESID RAMOS CALDERON
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: Martha Yaneth Vásquez Figueroa
Revisó y Aprobó: Elmer Ricardo Rincón apoyo FDLCH

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO
CERTIFICA

Que el señor ENRIQUE CACERES MENDOZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.729.789 de Bogotá, celebró contrato de Prestación de Servicios FDLCH- 225 de 2021, con el Fondo de Desarrollo de la Alcaldía Local de Chapinero con las siguientes especificaciones

Contrato de Prestación de Servicios FDLCH-225 de 2021	
OBJETO	Prestación de servicios profesionales para la atención integral del manejo de las comisiones judiciales ordenadas por las autoridades jurisdiccionales y prestar apoyo al cobro persuasivo, actuaciones administrativas y policivas de competencia de la Alcaldía Local de Chapinero.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Prestar de manera independiente, y bajo su propia cuenta y responsabilidad, los servicios profesionales de asistencia legal y jurídica a la Alcaldía Local para la atención integral de las comisiones civiles ordenadas por las autoridades jurisdiccionales de la República en la práctica y realización de las diligencias de Entregas de Bienes y diligencias de Secuestros y Embargos de Bienes que se deban practicar por parte de la Alcaldía Local con ocasión de los despachos comisorios recibidos 2.Prestar asistencia técnica y logística a la Alcaldía Local en los trámites administrativos de recepción de despachos comisorios provenientes de autoridades jurisdiccionales, programación y asignación de fechas para realización de diligencias comisionadas y práctica de las mismas 3. Prestar asistencia técnica en materia jurídica al Alcalde Local en la decisión de recursos y oposiciones presentadas por parte de los intervinientes en las diligencias comisionadas a practicarse por parte de la Alcaldía Local 4. Presentar y entregar oportunamente contestación a las acciones de tutela y demás requerimientos judiciales que le sean asignados. 5. Apoyar el área de gestión policiva participando en los planes de acción, descongestión y/o de mejora que se implementen. 6: Contribuir al cumplimiento de las metas fijadas en el plan de gestión para las vigencias correspondientes relacionadas con el proceso con el proyecto de gestión vigilancia y control. 7: Presentar los informes que le sean solicitados en la oportunidad y con la calidad requeridas 8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la prestación del servicio

	9. Entregar dentro del término de 3 días antes del vencimiento del Contrato, los elementos y asuntos que le fueron entregados para el desarrollo del objeto del Contrato, así como también los proyectos de decisión definitivos que haya elaborado durante el período contractual, en formato Word sin restricciones o limitaciones de edición o lectura 10. A criterio del Supervisor del Contrato y/o Profesional Especializado del Área de Gestión Policiva, podrá ser designado para realizar visitas y emitir concepto técnico en toda la Jurisdicción de Chapinero, según necesidad del servicio 11. Llevar a cabo el acompañamiento a las reuniones o sesiones indicadas por el Alcalde Local, así como los acompañamientos en calle, requeridos por la entidad 12. Las demás que le sean asignadas y que estén relacionadas con el objeto del Contrato.
VALOR DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.400.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Dos (2)meses
FECHA ACTA DE INICIO	29 de octubre de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	28 de diciembre de2021
ESTADO DEL CONTRATO	Terminado
CALIFICACIÓN DEL SERVICIO	Según lo reportado por el supervisor, el contratista cumplió con las obligaciones pactadas a satisfacción.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los cinco (5) días del mes de febrero de 2024

Atentamente,

OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: Martha Yaneth Vásquez Figueroa
Revisó y Aprobó: Elmer Ricardo Rincón apoyo FDLCH

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO
CERTIFICA

Que el señor ENRIQUE CACERES MENDOZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.729.789 de Bogotá, celebró contrato de Prestación de Servicios FDLCH- 036 de 2022, con el Fondo de Desarrollo de la Alcaldía Local de Chapinero con las siguientes especificaciones

Contrato de Prestación de Servicios FDLCH-036 de 2022	
OBJETO	Prestación de servicios profesionales para la atención integral del manejo de las comisiones judiciales ordenadas por las autoridades jurisdiccionales y prestar apoyo al cobro persuasivo, actuaciones administrativas y policivas de competencia de la Alcaldía Local de Chapinero.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Prestar de manera independiente, y bajo su propia cuenta y responsabilidad, los servicios profesionales de asistencia legal y jurídica a la Alcaldía Local para la atención integral de las comisiones civiles ordenadas por las autoridades jurisdiccionales de la República en la práctica y realización de las diligencias de Entregas de Bienes y diligencias de Secuestros y Embargos de Bienes que se deban practicar por parte de la Alcaldía Local con ocasión de los despachos comisorios recibidos 2.Prestar asistencia técnica y logística a la Alcaldía Local en los trámites administrativos de recepción de despachos comisorios provenientes de autoridades jurisdiccionales, programación y asignación de fechas para realización de diligencias comisionadas y práctica de las mismas 3. Prestar asistencia técnica en materia jurídica al Alcalde Local en la decisión de recursos y oposiciones presentadas por parte de los intervinientes en las diligencias comisionadas a practicarse por parte de la Alcaldía Local 4. Presentar y entregar oportunamente contestación a las acciones de tutela y demás requerimientos judiciales que le sean asignados. 5. Apoyar el área de gestión policiva participando en los planes de acción, descongestión y/o de mejora que se implementen. 6: Contribuir al cumplimiento de las metas fijadas en el plan de gestión para las vigencias correspondientes relacionadas con el proceso con el proyecto de gestión vigilancia y control.

	7: Presentar los informes que le sean solicitados en la oportunidad y con la calidad requeridas 8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la prestación del servicio 9. Entregar dentro del término de 3 días antes del vencimiento del Contrato, los elementos y asuntos que le fueron entregados para el desarrollo del objeto del Contrato, así como también los proyectos de decisión definitivos que haya elaborado durante el período contractual, en formato Word sin restricciones o limitaciones de edición o lectura 10. A criterio del Supervisor del Contrato y/o Profesional Especializado del Área de Gestión Policiva, podrá ser designado para realizar visitas y emitir concepto técnico en toda la Jurisdicción de Chapinero, según necesidad del servicio 11. Llevar a cabo el acompañamiento a las reuniones o sesiones indicadas por el Alcalde Local, así como los acompañamientos en calle, requeridos por la entidad 12. Las demás que le sean asignadas y que estén relacionadas con el objeto del Contrato.
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y SEIS S MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($46.400.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Ocho (8) meses
FECHA ACTA DE INICIO	25 de enero de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	24 de septiembre de 2022
PRORROGA NO. 1	Tres (3) meses
ADICION NO, 1	DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($17.400.000)
FECHA DE TERMINACION ANTICIPADA	20 de octubre de 2022
VALOR TOTAL DE CONTRATO (INCLUYENDO ADICIONES)	SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($63.800.000)
ESTADO DEL CONTRATO	Terminado

CALIFICACIÓN DEL SERVICIO	Según lo reportado por el supervisor, el contratista cumplió con las obligaciones pactadas a satisfacción.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los cinco (5) días del mes de febrero de 2024

Atentamente,

OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: Martha Yaneth Vásquez Figueroa
Revisó y Aprobó: Elmer Ricardo Rincón apoyo FDLCH

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO
CERTIFICA

Que el señor ENRIQUE CACERES MENDOZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.729.789 de Bogotá, celebró contrato de Prestación de Servicios FDLCH- 222 de 2022, con el Fondo de Desarrollo de la Alcaldía Local de Chapinero con las siguientes especificaciones

Contrato de Prestación de Servicios FDLCH-222 de 2022	
OBJETO	Prestar servicios profesionales especializados para la organización y estructuración de la gestión jurídica del despacho de la Alcaldía Local de Chapinero y de las dependencias que la conforman.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Apoyar la coordinación en la elaboración y revisión de conceptos jurídicos solicitados por el Alcalde Local para el cumplimiento de las funciones que legalmente le correspondan, así como de las demás dependencias de la Alcaldía Local y del Fondo del Desarrollo Local. 2. Apoyar en la idoneidad de los documentos y demás actos administrativos proyectados para la firma del alcalde Local. 3. Apoyar en la verificación de los procesos de contratación pública de la Alcaldía Local en las etapas precontractual, contractual y post contractual del Fondo de Desarrollo Local. 4. Acompañar la atención a las peticiones ciudadanas, así como las solicitudes de entes de control dentro del término legal y no cerrar el trámite en el aplicativo Orfeo hasta no se tenga un pronunciamiento de fondo. 5. Revisar, ordenar jurídicamente y llevar control en la elaboración y presentación de informes a los diferentes organismos de control, de la secretaria de Gobierno, incluido derechos de petición, proposiciones del Concejo de Bogotá, requerimientos de la Contraloría Distrital, solicitudes y requerimientos de la Junta Administradora Local, comunidad en general y los demás entes públicos que requieran información. 6. Proponer y formular estrategias tendientes a implementar programas y proyectos gerenciales y administrativos enfocados en la misión de la Alcaldía local. 7. Realizar apoyo a las supervisiones que le sean designadas por el ordenador del gasto. 8. Realizar la relatoría de fallos que involucren a la Alcaldía Local de Chapinero y hacer seguimiento de las acciones que estas impongan. 9. Realizar el seguimiento y llevar el control de despachos Comisorios.

	10. Acompañar y asistir a la administración local a las diferentes reuniones, mesas de trabajo, audiencias y jornadas convocadas por las entidades y comunidades, según indicaciones del despacho. 11. Las demás relacionadas con el objeto del contrato. 12. Apoyar en la verificación y correcta gestión de los procesos relacionados con atención al consumidor, trámites de propiedad horizontal y en el aplicativo PUFA. 13. Llevar a cabo el acompañamiento a las reuniones, o sesiones indicadas por el alcalde Local, así como los acompañamientos en calle, requeridos por la Entidad.
VALOR DEL CONTRATO	DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($18.750.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Dos (2) meses y quince (15) días
FECHA ACTA DE INICIO	21 de octubre de2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	4 de enero de 2023
PRORROGA NO. 1	Un (1) mes
ADICION NO, 1	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.500.000)
VALOR TOTAL DE CONTRATO (INCLUYENDO ADICIONES)	4 de febrero de 2023
VALOR TOTAL DE CONTRATO (INCLUYENDO ADICIONES)	VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($26.250.000)
ESTADO DEL CONTRATO	Terminado
CALIFICACIÓN DEL SERVICIO	Según lo reportado por el supervisor, el contratista cumplió con las obligaciones pactadas a satisfacción.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los cinco (5) días del mes de febrero de 2024

Atentamente,

OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: Martha Yaneth Vásquez Figueroa
Revisó y Aprobó: Elmer Ricardo Rincón apoyo FDL

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO
CERTIFICA

Que el señor ENRIQUE CACERES MENDOZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.729.789 de Bogotá, celebró contrato de Prestación de Servicios FDLCH- 075 de 2023, con el Fondo de Desarrollo de la Alcaldía Local de Chapinero con las siguientes especificaciones

Contrato de Prestación de Servicios FDLCH-075 de 2023	
OBJETO	Prestar servicios profesionales especializados para apoyar la organización y estructuración de la gestión jurídica del despacho de la alcaldía local de chapinero y la de las dependencias que la conforman
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Apoyar la coordinación en la elaboración y revisión de conceptos jurídicos solicitados por el Alcalde Local para el cumplimiento de las funciones que legalmente le correspondan, así como de las demás dependencias de la Alcaldía Local y del Fondo del Desarrollo Local. 2. Apoyar en la idoneidad de los documentos y demás actos administrativos proyectados para la firma del alcalde Local. 3. Apoyar en la verificación de los procesos de contratación pública de la Alcaldía Local en las etapas precontractual, contractual y post contractual del Fondo de Desarrollo Local. 4. Acompañar la atención a las peticiones ciudadanas, así como las solicitudes de entes de control dentro del término legal y no cerrar el trámite en el aplicativo Orfeo hasta no se tenga un pronunciamiento de fondo. 5. Revisar, ordenar jurídicamente y llevar control en la elaboración y presentación de informes a los diferentes organismos de control, de la secretaria de Gobierno, incluido derechos de petición, proposiciones del Concejo de Bogotá, requerimientos de la Contraloría Distrital, solicitudes y requerimientos de la Junta Administradora Local, comunidad en general y los demás entes públicos que requieran información. 6. Proponer y formular estrategias tendientes a implementar programas y proyectos gerenciales y administrativos enfocados en la misión de la Alcaldía local. 7. Realizar apoyo a las supervisiones que le sean designadas por el ordenador del gasto. 8. Realizar la relatoría de fallos que involucren a la Alcaldía Local de Chapinero y hacer seguimiento de las acciones que estas impongan. 9. Realizar el seguimiento y llevar el control de despachos Comisorios.

	10. Acompañar y asistir a la administración local a las diferentes reuniones, mesas de trabajo, audiencias y jornadas convocadas por las entidades y comunidades, según indicaciones del despacho. 11. Las demás relacionadas con el objeto del contrato. 12. Apoyar en la verificación y correcta gestión de los procesos relacionados con atención al consumidor, trámites de propiedad horizontal y en el aplicativo PUFA. 13. Llevar a cabo el acompañamiento a las reuniones, o sesiones indicadas por el alcalde Local, así como los acompañamientos en calle, requeridos por la Entidad.
VALOR DEL CONTRATO	SETENTA Y CINOC MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($75.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Diez (10) meses
FECHA ACTA DE INICIO	15 de febrero de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	14 de diciembre de 2023
PRORROGA NO. 1	Un (1) mes
ADICION NO, 1	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.500.000)
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	14 de enero de 2023
VALOR TOTAL DE CONTRATO (INCLUYENDO ADICIONES)	OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($82.500.000)
ESTADO DEL CONTRATO	Terminado
CALIFICACIÓN DEL SERVICIO	Según lo reportado por el supervisor, el contratista a la fecha, aún tiene pendiente el cumplimiento de algunas obligaciones para generar el cierre del contrato.

La presente certificación se expide a splicitud del interesado a los cinco (5) días del mes de febrero de 2024

Atentamente,

OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: Martha Yaneth Vásquez Figueroa
Revisó y Aprobó: Elmer Ricardo Rincón - apoyo FDLCH